



DAVID FLORES HERRERA

INGENIERO ELÉCTRICO

Registro SENESCYT 1001-11-1051223

PERFIL

Ingeniero especialista en diseño y construcción de Sistemas Eléctricos y Sistemas Contra Incendios, con 10 años de experiencia continua y progresiva en el sector de la construcción, priorizando altos estándares de calidad en cumplimiento de normas nacionales e internacionales.

Cuento con un equipo de trabajo con amplio conocimiento y experiencia en el ramo, que han formado parte, entre otros, del proyecto emblemático Metro de Quito.

CONOCIMIENTOS FORTALEZAS

Conocimiento y aplicación de normativas nacionales e internacionales, entre las principales:

- Norma Eléctrica Ecuatoriana de Construcción NEC
- National Electrical Code NEC (NFPA-70)
- BS EN/IEC 62305 Sistemas de Protección contra descargas atmosféricas -Pararrayos
- IEEE80-2000 Sistemas de puesta a tierra.
- Normas Empresa Eléctrica Quito S.A.

CONTACTO

TELÉFONO:
0985 865 836

CORREO ELECTRÓNICO:
i.evolutiva@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL (QUITO)

2011 – INGENIERÍA ELÉCTRICA

Becado por Excelencia Académica

CAPACITACIONES RECIENTES

- **ACADEMIA KUBIEC**
NEC Norma Ecuatoriana de la Construcción
- **LA CASA DEL CABLE**
Certificación en sistema de protección contra el rayo y las sobretensiones
- **ELECTROLEG**
Uso de variadores de frecuencia y Soluciones de filtros pasivos y activos para la mitigación de armónicos con productos Schneider Electric.
- **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ECUADOR - PROVINCIAL DE PICHINCHA**
Aprobación de planos de ingenierías.

EXPERIENCIA LABORAL

INGENIERÍA EVOLUTIVA - Especialista

2013 – Actualidad

Contratista y subcontratista encargado del diseño, construcción, puesta en marcha y mantenimiento de Sistemas Eléctricos y Sistemas Contra Incendios en el sector industrial, residencial, hotelero, educativo, comercial, entre otras.

- **Área Industrial/Comercial:** Importador Ferretero Trujillo, Grupo El Merkato, Nilotex Telas SCC, Empresa Pública de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP "Componentes eléctrico y electrónico de la Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacís de la ciudad de Esmeraldas", Empresa Aliservis S.A., Empresa Ecuatoriana de Chocolates, Empresa PREINDEC S.A, Empresa INMEDEC, Hotel Mashpi Lodge, Proyecto de Reconstrucción de Viviendas para el MIDUVI, Hotel Ibis, Readecuación del Edificio de Medios Públicos (Ecuador TV), Plaza comercial Pomasqui, Proyecto Piloto de Telegestión para EEQ, Oficinas del GADM del cantón Puerto Quito, Parque Recreacional y Juegos Infantiles de la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.
- **Área Residencial:** Edif. Rocazul IV, Edif. Merino Coral, Edif. Quori, Edif. Terrazas del Tenis, Edif. Capri, Edif. Century Plaza, Conjunto habitacional Casas RI.MU, Conjunto habitacional LE BLANC, etc.
- **Área Educativa:** Universidad de las Américas sede José Querí, Unidad educativa Marie Clarac, Unidad educativa USA Academy.

REFERENCIAS LABORALES

- Ing. Nataly Correa – MTE/ JR ELECTRIC, telf. 099 863 4723
- Ing. Felipe Crespo - SEICO, telf. 099 530 4598

ÍTEM	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHAS DE EJECUCIÓN		PRESUPUESTO DEL PROYECTO	DOCUMENTO ADJUNTO	ÍNDICE (PAG.)	CONTACTO
		INICIO	TERMINACIÓN	USD		DESDE-HASTA	
1	Consultoría eléctrica y electrónica del proyecto "Consultoría integral para el coliseo Nubia Villacís de la ciudad de Esmeraldas"	julio-2022	octubre-2022	5.085,00	Contrato	pág. 3 a 14	Ing. Hernán Coloma, Director de Proyecto Teléfono: +593 99 974 1718
2	Fiscalización del proyecto "Obra de Iluminación Ornamental de la cima del Panecillo, materiales y mano de obra"	septiembre-2016	enero-2017	629.656,19	Certificado y Acta de entrega - recepción definitiva	pág. 15 a 19	Ing. Nataly Correa, Directora Técnica Teléfono: +593 99 863 4723
3	Construcción del Proyecto "Sistema de Iluminación del parque recreacional y juegos infantiles de la ciudad Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha"	junio-2013	agosto-2013	92.940,06	Acta de entrega - recepción definitiva	pág. 20 a 26	Municipio de Pedro Vicente Maldonado Teléfono: (02) 239-2281
4	Diseño y Planificación del "Proyecto Piloto de Telegestión con Tecnología LED"	noviembre-2012	enero-2013	532.982,00	Certificado y Contrato	pág. 27 a 37	Ing. Nataly Correa, Directora Técnica Teléfono: +593 99 863 4723
5	Construcción del Proyecto "Cambio de luminarias en la Av. Velasco Ibarra – Pujilí"	junio-2011	agosto-2011	29.530,14	Certificado y Contrato	pág. 38 a 56	Ing. Nataly Correa, Directora Técnica Teléfono: +593 99 863 4723
6	Fiscalización del Proyecto "Latacunga Noroccidental Rural"	enero-2011	marzo-2011	24.875,20	Certificado y Contrato	pág. 38 a 56	Ing. Nataly Correa, Directora Técnica Teléfono: +593 99 863 4723
7	Fiscalización del proyecto "Proyecto de Iluminación Integral de las calles principales de la ciudad de Pujilí, para la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A."	septiembre-2008	noviembre-2008	58.934,40	Certificado y Contrato	pág. 57 a 73	Ing. Roosevelt Arévalo, Gerente General Teléfono: (02) 243-4338
8	Construcción del Proyecto "Instalaciones eléctricas generales en Planta Baja de Palacio Municipal"	agosto-2014	agosto-2014	2.417,44	Acta de entrega - recepción definitiva	pág. 74 a 75	Municipio de Puerto Quito Teléfono: (02) 215-6034
9	Detección de Incendios oficinas RRCC campamento Rosero	agosto-2018	agosto-2018	7.495,06	Acta de entrega - recepción definitiva	pág. 76 a 79	Ing. Jorge Nuñez, Administrador del proyecto Teléfono: +593 99 822 8384
10	Modificación de las Instalaciones eléctricas de la Universidad de las Américas "UDLA" Sede José Queri	noviembre-2017	abril-2018	41.974,31	Acta de entrega - recepción definitiva	pág. 80 a 82	Ing. Felipe Crespo, Administrador del proyecto Teléfono: +593 99 530 4598
11	Instalaciones complementarias del grupo electrógeno del edificio Capri	abril-2017	mayo-2017	8.804,88	Acta de entrega - recepción definitiva	pág. 83 a 84	Ing. Felipe Crespo, Administrador del proyecto Teléfono: +593 99 530 4598
12	Servicios profesionales para la Revisión de Diseños eléctricos de las Escuelas del Milenio	septiembre-2014	diciembre-2014	6.099,60	Contrato	pág. 85 a 88	Ministerio de Educación Teléfono: (02) 396 1300
13	Diseño y Construcción de la cámara de transformación del edificio Terrazas del Tennis	mayo-2015	mayo-2018	35.182,72	Certificado	pág. 89 a 90	Ing. Edison Cruz, Gerente General Teléfono: +593 99 331 1249
14	"Diseños de Ingeniería eléctrica y electrónica Hotel Opuntia Lodge"	julio-2018	agosto-2018	1.300,00	Contrato	pág. 91 a 98	Arq. Xavier Noriega, Administrador del proyecto Teléfono: +593 99 021 9818

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EPN-TECH-EP-2022-008

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente instrumento legal, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL EPN-TECH EP**, legalmente representada por la **LCDA. VIVIANA KATERINE CUCARDO GALEANO**, en su calidad de Gerente Administrativa Financiera, delegada de la Gerencia General según el literal I) del artículo 4 de la Resolución Nro. EPN-TECH EP-GG-004-2021, de 16 de marzo de 2021, a quien y para efectos de este contrato se denominará **EPN-TECH-EP**; y por otra parte, el **ING. DAVID SEGUNDO FLORES HERRERA**, con Cédula de Ciudadanía Nro. **1721039707**, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos derivados del presente contrato se le denominará como **EL PROFESIONAL**; quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *"La creación de empresas públicas se hará: (...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento."*

Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas públicas creadas por un mismo nivel de gobierno, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera.

Las empresas públicas pueden ejercer sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional.

La denominación de las empresas deberá contener la indicación de "EMPRESA PÚBLICA" o la sigla "EP", acompañada de una expresión peculiar.

2. El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial de la empresa pública y será responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.
3. El numeral 13 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina como deber y atribución del Gerente General la de nombrar, contratar y sustituir al talento humano de la entidad.
4. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su parte pertinente a NOMBRAMIENTO, CONTRATACION Y OPTIMIZACION DEL TALENTO HUMANO, señala:

"La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio.

El Directorio, en aplicación de lo dispuesto por esta Ley, expedirá las normas internas de administración del talento humano, en las que se regularán los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de las empresas públicas(...)"

5. El artículo 33 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su parte pertinente a NORMAS SUPLETORIAS, señala:

“En todo lo no previsto expresamente en este Título y siempre que no contrarie los principios rectores de la administración del talento humano de las empresas públicas, se estará a lo que dispone la Codificación del Código de Trabajo en lo relativo a la contratación individual”.

6. El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional en sesión extraordinaria, de 26 de junio de 2014, mediante Resolución Nro. 328, aprobó la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional “EPN- TECH EP”, como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, y gestión cuyo objeto es ejecutar la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la consultoría especializada, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Politécnica, y con la Politécnica mismo que le sean encargados por sugerencia del Rector y aprobación del Consejo Politécnico según se determina en su Estatuto constitutivo.
7. En el uso de la atribución contenida en el artículo 9 numeral 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más normas aplicables resolvió expedir de forma definitiva el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional “EPN- TECH EP”, aprobado por el Directorio el 20 de octubre de 2014.
8. En el capítulo 1 Direccionamiento Estratégico del estatuto orgánico por procesos de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional “EPN- TECH EP”, en su artículo 1, literal b) señala que, corresponde a la EPN-TECH EP: “Brindar los servicios de asesoría, control, administración, servicios en el manejo financiero, gerencia y fiscalización de toda clase de proyecto, sean estos de inversión, investigación científica, servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transparencia de tecnología, auditorías y peritajes tecnológicos, así como también proyectos educativos, cursos de capacitación y entrenamiento, seminarios, eventos sociales y culturales, sean en manera directa o asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
9. El “Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional “EPN TECH EP”, en su artículo 12, numeral 12.7, en el que señala:

“Servicios Profesionales y Servicios Técnicos Especializados sin relación de dependencia. - La autoridad nominadora podrá suscribir este tipo de contrato para servidores públicos, siempre y cuando la Gerencia Requiriente justifique técnicamente que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia Empresa o el personal fuere insuficiente; y, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, en base a lo cual la Unidad de Talento Humano o quien haga sus veces, emitirá el informe favorable para la contratación.

La denominación del puesto y la remuneración de la persona contratada para la prestación, se ajustará a las denominaciones y las remuneraciones mensuales unificadas determinadas por el Índice Ocupacional y se pagará mediante honorarios.

Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para los servidores públicos.

Los servidores contratados mediante esta modalidad no tendrán derecho a vacaciones.

Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representa estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento.

Este tipo de contrato podrá ser renovado por necesidad institucional, previo informe favorable del jefe inmediato superior, aprobado por la autoridad nominadora, certificación presupuestaria."

10. El Directorio de la EPN-TECH-EP mediante Resolución Nro. DIR-004-2022, con la cual resolvió: "Nombrar al Ingeniero Marco Antonio Cazco Cazco a partir del 1 de febrero de 2022 como Gerente General de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional "EPN TECH EP".
11. El literal l), del artículo 4 de la Resolución Administrativa Nro. EPN-TECH-EP-GG-004-2021, de la delegación de la EPN-TECH-EP se delegó al Gerente Administrativo Financiero:

"Suscribir, previo al estricto cumplimiento de los procesos jurídicos pertinentes, los contratos del Servicio Público y Código de Trabajo que cuenta con la autorización del Gerente General"
12. La Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN TECH EP, con fecha 30 de mayo de 2022 suscribió el Contrato Nro. MD-2022-005 con el Ministerio del Deporte, cuyo objeto es la "Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacís de la Ciudad Esmeraldas", por un monto de US\$ 101.400,02 (Ciento un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 02/100) con un plazo de 90 días, según cronograma y acta de inicio que será suscrita por las partes.
13. El Contrato Nro. MD-2022-005 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN TECH EP, estipula la necesidad de realizar la contratación de un Director del Proyecto, bajo la modalidad de Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales para su correcta ejecución del proyecto "Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacís de la Ciudad Esmeraldas", a fin de cumplir con los requerimientos técnicos, desempeñar y desarrollar las actividades y funciones estipuladas en el Contrato.
14. Con Memorando Nro. EPN-TECH-GI-2022-0218-M, de fecha 9 de junio de 2022, la Gerencia de Infraestructura solicitó al área de Planificación la certificación POA para la contratación de profesionales para la "Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacis de la ciudad de Esmeraldas", en este sentido se procedió en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución No. EPN-TECH-EP-GG-008-2022 de 19 de abril de 2022, entre otras la correspondiente al literal d) "Validar y emitir certificaciones POA, conforme a la normativa vigente".
15. Con Memorando Nro. EPN-TECH-GP-2022-0129-M, de fecha 9 de junio de 2022, la Responsable de Planificación, remitió la Certificación POA Nro. 2022-072, para la contratación del Ingeniero Eléctrico/Electrónico en Estructuras, ítem 630606, con la denominación de Honorarios por contratos civiles de servicios, por un monto sin IVA de US\$ 5.085,00 (cinco mil ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100) y un plazo de 75 días.
16. Para la ejecución del Contrato Nro. MD-2022-005 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN TECH EP, se necesita la contratación de Ingeniero Eléctrico/Electrónico bajo la modalidad de Contrato de Honorarios por Servicios Profesionales para la correcta ejecución del proyecto "Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacís de la Ciudad Esmeraldas".
17. Mediante Memorando Nro. EPN-TECH-GI-2022-0227-M, de fecha 9 de junio de 2022, la Gerencia de Infraestructura solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera la certificación presupuestaria para la contratación de un Ingeniero Eléctrico/Electrónico "Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacis de la ciudad de Esmeraldas", bajo la modalidad de servicios profesionales, por 75 días.



18. Con Memorando Nro. EPN-TECH-GAF-2022-0488-M, de fecha 13 de junio de 2022, la Gerencia Administrativa Financiera, conforme señala el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Art. 101 de su Reglamento y conforme petitorio remite en físico la Certificación Presupuestaria Nro. 000052.
19. Con Informe Técnico Nro. EPN-TECH-EP-TH- 2022- 090, de 15 de junio de 2022, remitido por Talento Humano en el que consta el análisis técnico favorable, en el cumplimiento del perfil, en basa a los términos de referencia presentados para la contratación de los profesionales que serán parte de la "Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacis de la ciudad de Esmeraldas"

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Hoja de vida actualizada del **PROFESIONAL**;
- Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del **PROFESIONAL**;
- Copia del Registro Único de Contribuyentes;
- Copia de la impresión del título de registrado en el SENESCYT del **PROFESIONAL**;
- Certificado de No tener impedimento para ejercer cargo público emitido para el efecto por el MDT;
- Certificación Presupuestaria Nro. 000052;
- Certificado de la cuenta bancaria del **PROFESIONAL**;
- Formulario de asignación de actividades / Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

La EPN-TECH EP contrata bajo la modalidad de servicios profesionales al **ING. DAVID SEGUNDO FLORES HERRERA**, como Ingeniero Eléctrico/Electrónico para la ejecución de la "Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacis de la ciudad de Esmeraldas".

EL PROFESIONAL adicionalmente ejecutará las actividades que disponga la Gerencia de Infraestructura de la EPN-TECH EP; con la finalidad de dar cumplimiento el objetivo del contrato Nro. MD-2022-005.

CLÁUSULA CUARTA. – ACTIVIDADES:

De conformidad con los Términos de Referencia elaborados por la Gerencia de Infraestructuras de la EPN-TECH-EP, EL PROFESIONAL realizará las siguientes actividades:

GENERALES

1. Desempeñar sus funciones, conforme lo establece las norma en materia laboral, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, El Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional "EPN TECH EP", y demás normativa conexas.
2. Dar cumplimiento a las actividades, así como proveer de la información necesaria para que los productos sean entregados a conformidad.
3. Certificar la calidad de ejecución de los trabajos.
4. Vigilar por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Contrato, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas de trabajo y normas técnicas aplicables.
5. Conseguir de manera oportuna que se tomen soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
6. Estar presente en el proceso de consultoría durante el tiempo que se ejecuten los estudios y trabajos.
7. Seguimiento técnico y planificación para el correcto desarrollo del proyecto
8. Acatar disposiciones del Director de Proyecto y la Gerencia de Infraestructura de la EPN TECH EP con el propósito de asegurar la calidad de los productos entregados
9. Participar en las reuniones del proyecto y las que sean requeridas por la Gerencia General y

demás áreas.

Todas las demás que le delegue la Gerencia de Infraestructuras y las demás que se requieran para el absoluto cumplimiento.

ESPECIFICOS

1. Realizar el componente Eléctrico de la Evaluación arquitectónica y de Ingenierías del Coliseo Nubia Villacís.
2. Realizar el componente Electrónico de la Evaluación arquitectónica y de Ingenierías del Coliseo Nubia Villacís.
3. Elaborar el Diagnóstico y Evaluación en la cual se establece las posibles intervenciones teniendo en cuenta tres posibles escenarios: Rehabilitación Integral, Reparación y reforzamiento de elementos seleccionados o demolición de la estructura existente.

Actividades sobre las cuales EL PROFESIONAL entregará los siguientes productos de conformidad con el siguiente detalle y cronograma:

Informe Técnico aprobado por la Gerencia de Infraestructura de la EPN-TECH EP, posterior a la aceptación de los productos del administrador de contrato Nro. Nro. MD-2022-005

NRO.	PRODUCTOS		DIAS PARA EJECUCIÓN
	PRODUCTO	DETALLE	
1	Evaluación arquitectónica y de Ingenierías (Componente Eléctrico)	Se debe realizar un Informe que debe contener: - Inspección técnica de la zona - Comprobar la estabilidad y verticalidad de elementos existentes, - Búsqueda de factores que afecten su integridad como grietas, rajaduras, desprendimientos, asentamientos y humedad. - Analizar de elementos que atañen prácticas deportivas (pisos, graderíos, equipamientos, etc.) - Cuantificar y calificar el daño de todos los elementos existentes en el escenario - Registro Fotográfico con breve descripción al pie de página - Resultados - Conclusiones - Recomendaciones	29
2	Evaluación arquitectónica y de Ingenierías (Componente Electrónico)	Se debe realizar un Informe que debe contener: - Inspección técnica de la zona - Comprobar la estabilidad y verticalidad de elementos existentes, - Búsqueda de factores que afecten su integridad como grietas, rajaduras, desprendimientos, asentamientos y humedad. - Analizar de elementos que atañen prácticas deportivas (pisos, graderíos, equipamientos, etc.) - Cuantificar y calificar el daño de todos los elementos existentes en el escenario - Registro Fotográfico con breve descripción al pie de página - Resultados - Conclusiones - Recomendaciones	29
3	Diagnóstico y Evaluación	Recopilación de Informes - Establecer las posibles intervenciones - Determinar y Recomendar las acciones a seguir con la estructura existente teniendo en cuenta tres posibles escenarios detallados a continuación: • Rehabilitación Integral del coliseo y sus exteriores, garantizando la seguridad y buen funcionamiento de este • Reparación y reforzamiento de elementos seleccionados, junto a trabajos que garanticen la seguridad dentro del escenario deportivo • Demolición de la estructura existente basado en los resultados de ensayos y pruebas; y justificación técnica - Memoria de cálculo de escenario seleccionado - Detalles de escenario seleccionado - Planos y especificaciones de escenario seleccionado	49



Existen productos cuyo inicio y entrega son simultáneos, por lo que el profesional se deberá remitir al cronograma constante en el **Anexo 1**

Las actividades ejecutadas y el cumplimiento de este contrato por parte de **EL PROFESIONAL** serán de supervisión directa de la Gerencia de Infraestructura.

CLÁUSULA QUINTA. - HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

El monto total del honorario profesional será de US\$ 5.085.00(CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) con un plazo de 75 días.

El honorario profesional se cancelará de la siguiente manera:

USD\$ 2034(DOS MIL TREITA Y CUATRODÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) MAS IVA, mensuales, de conformidad al índice ocupacional aprobado por la EPN-TECH EP.

- Los honorarios serán cancelados de forma proporcional a los días efectivamente trabajados, de acuerdo al plazo y productos a ser entregados previstos en el contrato.

Debido a la simultaneidad de las actividades en la presente consultoría, la temporalidad e inicio de los plazos por producto se ajustan al cronograma constante en el **Anexo 1**, mismo que forma parte integrante del presente contrato.

Los honorarios profesionales, serán cancelados, previo la entrega de los siguientes requisitos mínimos:

- a) Informe aprobado por la Director del Proyecto;
- b) Respallos físicos de los productos entregados;
- c) Cd con los respaldos digitales de los productos entregados;
- d) Factura; y,
- e) Solicitud de pago por parte de la Gerencia de Infraestructura.

Para que sea validado y realizado el pago final, además de los productos previstos en el cronograma, se deberá presentar el informe de cierre del proyecto "CONSULTORÍA INTEGRAL PARA EL COLISEO NUBIA VILLACÍS DE LA CIUDAD ESMERALDAS", así como el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA, en la cual el MINISTERIO DEL DEPORTE acepta a conformidad los productos entregados.

De los pagos que se hagan, la EPN-TECH EP efectuará las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, de conformidad con la ley y los demás que en el futuro pudieran establecerse en la legislación ecuatoriana.

CLÁUSULA SEXTA. - RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional "EPN TECH EP.

El PROFESIONAL y la EPN-TECH-EP declaran expresamente conocer y aceptar que tratándose de un contrato de Servicios Profesionales y Servicios Técnicos Especializados sin relación de dependencia, por su naturaleza, de ninguna manera representa relación laboral o estabilidad laboral que se deriven del mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, de igual manera la EPN-TECH EP aclara que el presente contrato no establece, ni genera la obligación por parte de la EPN-TECH-EP para afiliación al Seguro Social de **EL PROFESIONAL**, ni otro derecho de índole laboral.

Así también, las partes aceptan la no existencia de subordinación alguna entre el Profesional y la EPN-TECH EP, que pudiera significar relación laboral entre las partes puesto que el profesional prestará sus servicios de manera libre, independiente y autónoma.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO:

El presente contrato tiene un plazo de 75 días comprendido desde el 18 de julio al 30 de septiembre de 2022, concluido dicho plazo, el contrato termina expresamente sin necesidad de notificación previa a EL PROFESIONAL, el mismo que no tendrá derecho a recibir indemnización alguna por parte de la EPN-TECH-EP.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. LA EPN-TECH-EP:

- a) Cumplir con el pago del honorario establecido en la forma determinada en la cláusula Quinta de los Honorarios.

8.2. EL PROFESIONAL:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato y en los términos de referencia levantados para la presente contratación.
- b) Suscribir los documentos necesarios que se deriven de la ejecución del presente contrato.
- c) No tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para los servidores públicos en general.
- d) No mantener conflicto de intereses, tales como parentesco, negocios o servicios profesionales en común, con el personal o directivos de las instituciones o empresas, que en el marco de la Ley presten servicios técnicos a la EPN-TECH EP para la ejecución del Contrato de Consultoría Coliseo Nubia Villacís de la Ciudad de Esmeraldas.
- e) Deberán presentar un informe mensual con diez (10) días previos a la culminación de los plazos de los productos entregables establecidos en los términos de referencia al Gerente de Infraestructuras.

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

EL PROFESIONAL se sujetará a las prohibiciones previstas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

EL PROFESIONAL está obligado a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozca o estén bajo su responsabilidad; por lo que ha sido informado y acepta en atención a la naturaleza de la información que recibirá, generará y que estará bajo su responsabilidad, el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la misma implican para la Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN-TECH EP, mantener en forma estrictamente reservada y confidencial toda información relevante que se le proporcione o que tenga acceso en función de las actividades a cumplir. Por lo tanto, se obliga a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar por cualquier medio oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses de la EPN-TECH EP.

EL PROFESIONAL ha sido notificado y acepta que la "información institucional" comprende toda la documentación física o digital los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada que posea y se halla en custodia de la EPN-TECH EP; así como la que genere durante el cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

EL PROFESIONAL no podrá divulgar a través de ningún medio, la información que esté bajo su responsabilidad y conozca durante el plazo de vigencia del contrato de servicios profesionales y hasta 5 años después de haber terminado la relación con la EPN-TECH EP.

El incumplimiento o la inobservancia de la obligación de confidencialidad por parte de EL PROFESIONAL será causal para dar por terminado este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades: administrativa, civil y penal a que hubiere lugar. A cuyo efecto la EPN-TECH EP pondrá en conocimiento de este hecho a las autoridades correspondientes y acudirá a las instancias respectivas a fin de que se establezcan responsabilidades, salvo pedido expreso judicial o en cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

LA EPN-TECH-EP designa al Mgs. Carlos Bladimir Ibarra Mayorga Gerente de Infraestructura en calidad de supervisor del presente contrato de servicios profesionales, quien deberá velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de incumplimiento deberá notificar inmediatamente a la Gerencia General para que tome las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA UN DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos sobre los productos entregados en el marco del presente contrato por servicios profesionales, corresponderán a la EPN-TECH EP, de conformidad a lo previsto en el artículo 116 primer inciso del "Código Orgánico de la Economía Social, de los Conocimientos, Creatividad e Innovación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará automáticamente en su vencimiento, sin que sea necesario notificación o solemnidad previa alguna, así como también por las siguientes causales:

- a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación de servicios, debidamente comprobada y aceptada por la EPN-TECH EP;
- b) En el caso de terminación unilateral la EPN-TECH EP, cuando exista incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Por cumplimiento del plazo;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes;
- e) Por decisión de la EPN TECH EP, en cualquier momento de considerarlo conveniente para los intereses institucionales, mediante una comunicación escrita que contenga tal decisión de su representante legal, señalando día y hora para que se efectúe la entrega - recepción de la documentación que tenga en su poder EL PROFESIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

EL PROFESIONAL no podrá ceder, transferir o subcontratar todo o parte del objeto, obligaciones, actividades y productos pactados en este contrato, y de hacer tal cesión, transferencia o subcontratación responderá por los daños y perjuicios ocasionados la EPN-TECH EP, y será motivo suficiente para proceder con la terminación unilateral del contrato, sin que la EPN-TECH EP, se encuentre obligada a cancelar los valores por servicios profesionales relacionados con dichos productos

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIÓN:

EL PROFESIONAL declara que no se encuentra incurso en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato, declara expresamente que no presta servicios en ninguna otra entidad estatal a ningún título.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -TRIBUTOS Y RETENCIONES:

La EPN-TECH EP efectuará a EL PROFESIONAL, las retenciones que disponga la normativa legal, de conformidad a las disposiciones establecidas legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando EL PROFESIONAL a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio que pueda tener.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La EPN-TECH-EP:	EL PROFESIONAL: David Segundo Flores Herrera
Campus Escuela Politécnica Nacional: Av. Ladrón de Guevara Nro. E11-253, Casa Patrimonial Nro. 4	Dirección de domicilio: Vicente Pajuelo N49 - 12 y Fermín Rox (Pinar Bajo)
Teléfono: 022976300 ext. 6105	Teléfono: 0985865836
Quito – Ecuador	Email: i.evolutiva@gmail.com Quito – Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales, de lo contrario tendrá validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

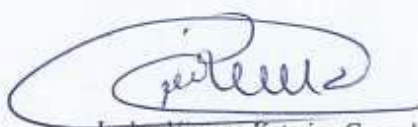
Si se suscitaren controversias relacionadas con la ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo amistoso, o a su vez, se someterán al proceso de mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en Quito. De no obtenerse el acuerdo del caso, las controversias serán tramitadas ante los Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo con Sedé en Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:

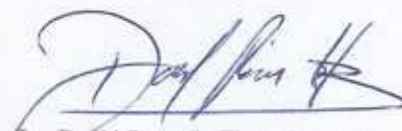
Libre y voluntariamente, las partes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales y se someten a sus estipulaciones, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares del igual tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, al 18 día del mes de julio de 2022.

POR LA EPN-TECH EP:

POR EL PROFESIONAL:



Leda Viviana Katherine Cucardo Galeano
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA



Ing David Segundo Flores Herrera
C.C. Nro. 1721039707

Elaborado por:	Mgs. Joffre Flores Analista de Talento Humano y Nómina	
Revisado por:	Mgs. Andrea Vaca Asesora Jurídica	



R.U.C.: 1721039707001

FACTURA

No.001-100-000000088

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0110202201172103970700120011000000000881234567811

AMBIENTE PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0110202201172103970700120011000000000881234567811

FLORES HERRERA DAVID SEGUNDO

INGENIERIA EVOLUTIVA

Dirección Matriz: VICENTE PAJUELO N49-12 Y FERMIN ROXAS

Dirección Establecimiento: VICENTE PAJUELO N49-12 Y FERMIN ROXAS

Contribuyente Especial Nro:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Identificación: 1768179760001
Fecha Emisión: 01/10/2022
Dirección Cliente: Ladrón de Guevara EPN 233
Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant	Precio Unitario	Descuento	Total Sin Impuestos
001	001	Pago por servicios profesionales del contrato EPN-TECH-EP-2022-008, del periodo 18 de julio de 2022 al 17 de agosto de 2022, dentro del proyecto Consultoría Integral para el Coliseo Nubia Villacís de la Ciudad de Esmeraldas	1.00	2034.00000	0.00	2034.00

Información Adicional

Contribuyente **Regimen Rimpe**
Telefono **2976300**
Email **jgomez@tech.epn.edu.ec**

Forma Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	2278.08

SUBTOTAL 12%	2034.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	2034.00
TOTAL Descuento	0.00
IVA 12%	244.08
IMPORTE TOTAL	2278.08



R.U.C.: 1721039707001

FACTURA

No.001-100-000000098

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2212202201172103970700120011000000000981234567819

AMBIENTE PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2212202201172103970700120011000000000981234567819

FLORES HERRERA DAVID SEGUNDO

INGENIERIA EVOLUTIVA

Dirección Matriz: VICENTE PAJUELO N49-12 Y FERMIN ROXAS

Dirección Establecimiento: VICENTE PAJUELO N49-12 Y FERMIN ROXAS

Contribuyente Especial Nro:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Identificación: 1768179760001
Fecha Emisión: 22/12/2022
Dirección Cliente: Ladrón de Guevara E.P. 233 Casa Patrimonial No. 4, Campus Escuela Politécnica

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant	Precio Unitario	Descuento	Total Sin Impuestos
001	001	Pago por servicios profesionales del contrato EPN-TECH-EP-2022-008 en el periodo del 18 de septiembre de 2022 al 2 de octubre de 2022	1.00	1017.00000	0.00	1017.00

Información Adicional

Contribuyente **Regimen Rimpe**
Telefono **2976300**
Email **jgomez@tech.epn.edu.ec**

Forma Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	1139.04

SUBTOTAL 12%	1017.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	1017.00
TOTAL Descuento	0.00
IVA 12%	122.04
IMPORTE TOTAL	1139.04



R.U.C.: 1721039707001

FACTURA

No.001-100-000000094

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2911202201172103970700120011000000000941234567812

AMBIENTE PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2911202201172103970700120011000000000941234567812

FLORES HERRERA DAVID SEGUNDO

INGENIERIA EVOLUTIVA

Dirección Matriz: VICENTE PAJUELO N49-12 Y FERMIN ROXAS

Dirección Establecimiento: VICENTE PAJUELO N49-12 Y FERMIN ROXAS

Contribuyente Especial Nro:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Identificación: 1768179760001
Fecha Emisión: 29/11/2022
Guía Remisión:
Dirección Cliente: Ladrón de Guevara E.P. 233 Casa Patrimonial No. 4, Campus Escuela Politécnica

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Descripción	Cant	Precio Unitario	Descuento	Total Sin Impuestos
001	001	Pago por servicios profesionales del contrato EPN-TECH-EP-2022-008 en el periodo del 18 de agosto de 2022 al 17 de septiembre de 2022	1.00	2034.00000	0.00	2034.00

Información Adicional

Contribuyente **Regimen Rimpe**
Telefono **2976300**
Email **jgomez@tech.epn.edu.ec**

Forma Pago	Valor
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	2278.08

SUBTOTAL 12%	2034.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL no objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	2034.00
TOTAL Descuento	0.00
IVA 12%	244.08
IMPORTE TOTAL	2278.08

Quito, 12 de febrero de 2018

CERTIFICADO

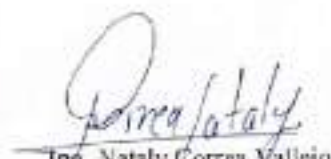
A quien corresponda,

La compañía MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA LTDA. tiene a bien certificar que el ingeniero eléctrico DAVID SEGUNDO FLORES HERRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721039707, se desempeñó como Fiscalizador Interno por parte de MTE CIA LTDA. en el proyecto denominado ***"OBRA DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA CIMA DEL PANECILLO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"***.

Proyecto realizado desde el 09 de septiembre de 2016 al 25 de enero de 2017 para la Empresa Eléctrica Quito S.A, cuyo objeto contempla la iluminación, soterramiento de cables y transformadores, instalación de acometidas individuales para las figuras del nacimiento gigante y para las casetas de artesanías y comidas típicas del Panecillo. El valor contractual de dicho proyecto fue de **US\$ 629.656,19** dólares de los estados Unidos de América, más IVA.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad, pudiendo el interesado hacer uso del presente documento en lo que estimare conveniente.

Atentamente,



Ing. Nataly Correa Vallejo
DIRECCIÓN TÉCNICA



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

EMPRESA ELÉCTRICA "QUITO"

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

"OBRA DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA CIMA DEL PANECILLO, MATERIALES Y MANO DE OBRA"

CONTRATO SG-298-2016

En la ciudad de Quito, a 03 de octubre de 2017, a las nueve horas, se instala en el sitio de la obra, en donde se realizaron los trabajos correspondientes a la "OBRA DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA CIMA DEL PANECILLO, MATERIALES Y MANO DE OBRA", según el Contrato No. SG-298-2016, la Comisión de Recepción conformada por el Tecnólogo Andrés Rovalino, Administrador titular del Contrato, el Ing. Roosevelt Arévalo, en calidad de representante legal de la Empresa Mantenimiento Técnico Especializado MTE Cía. Ltda., y el Ing. Wilson Aragón, en su calidad de Delegado Técnico no participante en la ejecución, contándose con la concurrencia del Tecnólogo Edison Taipe, Fiscalizador de la obra, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de Recepción Definitiva del Contrato No. SG-298-2016.

La comisión referida se conforma en virtud de la disposición dada por el señor Gerente General, mediante sumilla de autorización constante en el memorando No. EEQ-GG-2017-0015-ME del 06 de enero de 2017.

A continuación se da inicio a la presente diligencia, y las partes a efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se remiten a los siguientes puntos:

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Mediante contrato SG-298-2016 suscrito entre la Empresa Eléctrica Quito y la Empresa Mantenimiento Técnico Especializado MTE Cía. Ltda., con fecha 19 de agosto de 2016, por un valor de USD \$ 547.966,22 dólares más IVA, se adjudicó los trabajos de la "OBRA DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LA CIMA DEL PANECILLO, MATERIALES Y MANO DE OBRA", según las características y especificaciones técnicas constantes en los pliegos y en la oferta.

El plazo contractual fue de ciento veinte días (120), contados a partir de la protocolización del contrato, la cual se realizó, con fecha 09 de septiembre de 2016, determinándose como fecha de terminación del contrato el 07 de enero de 2017.

En el Contrato SG-298-2016 se nombra al Tecnólogo Andrés Rovalino como Administrador del Contrato y al Tecnólogo Edison Taipe como Fiscalizador.

Con fecha 16 de diciembre de 2016 se firma el Contrato Complementario Ampliatorio N°1, debido a que la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes mediante oficio GAPEV-CE-1932 del 27 de septiembre de 2016, solicita el soterramiento de cables y transformadores por cuanto el Panecillo es uno de los sitios turísticos más visitados.

Av. 10 de Agosto y Las Casas
Av. 10 de Agosto y Mariana de Jesús

PBX: 3964-700

Casilla 17 01-473 • Código Postal 170519

Quito - Ecuador



Adicionalmente requiere que se instalen acometidas individuales para las figuras del nacimiento gigante y para las casetas de artesanías y comidas típicas.

En vista que es necesario realizar trabajos adicionales con incrementos de cantidades de obra y rubros nuevos, se firma el Contrato Complementario N° 01 por el valor de USD \$ 81.689,97 más el IVA, que corresponde al 14.91% del monto establecido en el Contrato Principal y con un plazo adicional de 18 días.

DOCUMENTOS HABILITANTES

- Contrato principal
- Oficio GAPEV-CE-1932
- Contrato Complementario Ampliatorio No. 01

2. INSPECCIÓN DE OBRA

Para efectos de la recepción, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación contractual, en unidad de acto proceden a recorrer integralmente la obra para constatar el fiel cumplimiento del contrato, donde el Delegado Técnico verifica por muestreo las cantidades planilladas y la liquidación elaborada por la fiscalización.

3. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a las condiciones de la contratación, no existe anticipo ni reajuste de precios y se cancelará al contratista el 90% del valor del contrato una vez ejecutado la totalidad del mismo en obra, entrega de bienes y dotación del servicio contra presentación de la planilla única de detalle de ejecución total aprobada.

El 10 % restante del valor del contrato se cancelará en el término de 10 días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

El valor total de la obra es de \$ 629.656,19 (SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

MONTO CONTRACTUAL	\$ 547,966.22	
ANTICIPO ENTREGADO (0%)	\$ 0.00	
PAGO POR CONTRATO PRINCIPAL		\$ 547,966.22
PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS		\$ 0.00
PAGO POR CONTRATO PRINCIPAL		\$ 547,966.22
PAGO POR CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 01		\$ 81.689,97
PAGO POR REAJUSTE DE PRECIOS		\$ 0.00
PAGO POR CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 01		\$ 81.689,97
PLANILLA DE AVANCE DE OBRA N° 01		\$ 629,656.19



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Hoja 3

MULTAS	\$ 0.00
VALOR TOTAL DE LA OBRA SIN IVA	\$ 629,656.19

4. LIQUIDACIÓN DEL PLAZO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CONTRATO PRINCIPAL:	19 de agosto de 2016
FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN	
CONTRATO PRINCIPAL:	09 de septiembre de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN:	120 días calendario
INICIO PLAZO CONTRACTUAL:	09 de septiembre de 2016
TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL:	07 de enero de 2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 01:	16 de diciembre de 2016
FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN	
CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 01:	29 de diciembre de 2016
PRÓRROGA N° 1:	18 días calendario
NUEVA FECHA TERMINACIÓN	
PLAZO CONTRACTUAL:	25 de enero de 2017

Mediante Oficio N° MTE22D-2016 del 30 de diciembre de 2016, dirigido al señor Gerente General de la EEQ, la Empresa Contratista Mantenimiento Técnico Especializado MTE Cía. Ltda., solicita la Recepción de la Obra.

Mediante Memorando S/N de fecha 03 de enero de 2017, la Fiscalización indica que es procedente la Recepción Definitiva de la Obra, por lo tanto, los trabajos ejecutados por la Empresa Contratista han finalizado el 03 de enero de 2017, justificándose la terminación en esta fecha del contrato principal y del contrato complementario No. 01, por lo tanto, NO existe mora.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De acuerdo a lo que se deja expresado en la presente acta, queda a exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista, cualquier vicio oculto de construcción, por la calidad técnica de las obras y por las cantidades ejecutadas, que constan en la Liquidación Económica, y que así lo aceptan, en virtud de ello se procede a recibir DEFINITIVAMENTE la obra, todos los trabajos ejecutados en la obra que ha sido materia de inspección y por no haberse presentado hasta la presente fecha, la reclamación por parte de terceros en relación con el contrato que motivó esta construcción y además haber demostrado el contratista que se encuentra al día en el pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de las obligaciones correspondientes.

6. RENUNCIA RECLAMO JUDICIAL

Al estar el contratista conforme con la liquidación económica, renuncia a realizar reclamo judicial alguno contra la Entidad contratante.



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Hoja 4

Para constancia en fe y conformidad con lo expuesto, se suscribe la presente Acta de Recepción Definitiva, en original y tres ejemplares de igual tenor y valor por parte de la Comisión de Recepción.

Por la Empresa Eléctrica "Quito"

Hugo Andrés Rovalino
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Ing. Wilson Aragón
TÉCNICO NO PARTICIPANTE EN LA EJECUCIÓN

Por la Empresa Mantenimiento Técnico Especializado MTE Cía. Ltda.

Ing. Roosevelt Arévalo
REPRESENTANTE LEGAL

Por la Gerencia de Administración de Parques y Espacios Verdes

Arq. Efrén Bonilla
COORDINADOR ZONAL



**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No.-
031 - 2013, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS: SISTEMA
DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL Y
JUEGOS INFANTILES DE LA CIUDAD PEDRO VICENTE
MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

En la ciudad Pedro Vicente Maldonado a los **28 días del mes de julio de 2014**, se reúne la Comisión encargada de efectuar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No.- 031 - 2013, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS: SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL Y JUEGOS INFANTILES DE LA CIUDAD PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, la misma que está integrada de la siguiente manera: Ing. Ángel Galo Masache Cueva, Director de Movilidad y Obras Públicas; Ing. Leonardo Xavier Chóez Plúa, Fiscalizador Municipal; y el Ing. David Segundo Flores Herrera, en calidad de Contratista, quienes convienen en suscribir la presente Acta de Recepción Definitiva, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado a los **14 días del mes de mayo de 2013**, se suscribe el **contrato N° 031 - 2013**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, representado legalmente por el señor **Ab. Pacifico Egúez Falcón**, y **Dr. Edgar Mauricio Calahorrano Silva**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Sindico Municipal, respectivamente, y el **Ing. David Flores Herrera**, éste último en calidad de Contratista; para los trabajos: Sistema De Iluminación Del Parque Recreacional Y Juegos Infantiles De La Ciudad Pedro Vicente Maldonado.

1.02.- El monto del contrato es de **Setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, 07/100 dólares** de los Estados Unidos de América (**74.965,07 USD**)

OBSERVACIONES: Con el fin de cumplir con los detalles expresados en los planos, y con la finalidad de complementar adecuadamente el objeto del contrato, fue necesario ordenar la construcción de rubros adicionales sin referencia contractual; de conformidad con lo que dispone el Art. 89 de la LOSNCP y su Reglamento General; para lo cual la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Pedro Vicente Maldonado, determinó los precios unitarios respectivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZOS.-

2.1.- De acuerdo a la cláusula novena del contrato, el plazo para la ejecución de la obra es de **45 días calendario**, contados a partir de la entrega del anticipo.

2.2.- Conforme certificación de la Dirección Financiera, el valor entregado en calidad de anticipo fue pagado con fecha 21 de junio de 2013.

2.3.- Resumen:

CONTRATISTA:

MONTO DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

PLAZO INICIAL:

FECHA DE PAGODEL ANTICIPO:

INICIO TRABAJOS:

FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO:

JUSTIFICACIÓN DE PLAZOS:

Ing. David Flores Herrera.

74.965,07 dólares

14 de mayo de 2013

45 días calendario

21 de junio de 2013.

21 de junio de 2013.

05 de agosto de 2013.

23 días.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gov.ec
obraspublicas@pedrovicentemaldonado.gov.ec

TERMINACION DE TRABAJOS:

28 de agosto de 2013.

CLÁUSULA TERCERA: INSPECCION DE OBRA.-

3.01.- La comisión se traslada al lugar de los trabajos y procedió a realizar la inspección de la obra, comprobándose que han sido ejecutados con sujeción a las especificaciones de construcción, instrucciones de fiscalización y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA CONTRATADAS Y EJECUTADAS.-

4.01.- Los rubros contratados y ejecutados de la presente obra, se detallan en la Planilla No.- 2 de Avance de Obra, misma que fue tramitada con memorando 123-FIS-13, de fecha 17 de octubre de 2013.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACION ECONOMICA.-

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UND	CANTIDAD EJECUTAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESMONTAJE DE TRANSFORMADOR EXISTENTE DE 50 KVA	U	1,00	118,50	118,50
2	DESMONTAJE DE PARARRAYOS DE POSTE EN LAS TRES FASES	JUEGO	1,00	57,09	57,09
3	DESMONTAJE DE SECCIONADORES UNIPOLARES DE POSTE EN LAS TRES FASES	JUEGO	1,00	58,50	58,50
4	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA TERMINAL CR	U	1,00	52,93	52,93
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 75 KVA, 13800/220-127V	U	1,00	8.644,39	8.644,39
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SECCIONADOR DE FUSIBLE UNIPOLAR DE 27 KV PARA LAS TRES FASES	JUEGO	1,00	988,50	988,50
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARARRAYOS DE 18 KV PARA LAS TRES FASES	JUEGO	1,00	408,00	408,00
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE HORMIGÓN CIRCULAR DE 12 M DE ALTO POR 500 KG DE RESISTENCIA A LA ROTURA	U	8,00	401,81	3.214,48
9	PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA	U	4,00	127,50	510,00
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA DE RETENCIÓN TERMINAL CR	U	1,00	507,00	507,00
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN CON BREAKERS Y TOMACORRIENTES DE 220 V	U	1,00	682,50	682,50
12	INSTALACIÓN DE TENSOR DOBLE A TIERRA	U	1,00	136,95	136,95
13	ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN 3x1/0+2 AWG TTU DE 600 V + 2 AWG DE COBRE DESNUDO EN TUBERÍA PVC DE 2"	ML	50,00	69,33	3.466,50
14	ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN 2x6 + 14 AWG THHN DE 600 V	ML	405,00	12,75	5.163,75



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gov.ec
obraspublicas@pedrovicentemaldonado.gov.ec

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UND	CANTIDAD EJECUTADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
15	ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN 2x8 + 14 AWG THHN DE 600 V	ML	421,00	10,51	4.424,71
16	ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN 2x12 + 14 AWG THHN DE 600 V	ML	1.477,00	8,90	13.145,30
17	REFLECTOR DE MERCURIO HALOGENADO DE 400	U	39,00	240,76	9.389,64
18	LUMINARIA DECORATIVA TIPO FAROL DE 150 W	U	34,00	416,49	14.160,66
19	LUMINARIA EMPOTRADA EN PISO DE 1.8 W	U	11,00	116,38	1.280,18
20	REFLECTOR DE MERCURIO HALOGENADO DE 250	U	0,00	226,46	0,00
21	LUMINARIA DE MERCURIO HALOGENADA DE 70	U	7,00	191,10	1.337,70
22	TOMACORRIENTE DE 120 V (500 W)	U	9,00	9,19	82,71
23	TOMACORRIENTE DE 220 V (3000 W)	U	2,00	12,09	24,18
24	FOTOCELULA DE 220 V	U	6,00	32,36	194,16
25	INTERRUPTOR DE 220 V EN CAJA CON CANDADO	U	1,00	10,56	10,56
26	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE DE HORMIGÓN CIRCULAR DE 12 M DE ALTO POR 350 KG DE	U	0,00	335,70	0,00
27	POSTE METÁLICO DE 9 M DE ALTURA	U	4,70	908,75	4.271,13
28	POSTE DECORATIVO DE 3M DE ALTURA	U	34,00	262,50	8.925,00
29	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE HORMIGÓN SIMPLE DE 1x1x1,2 M CON TAPA	U	5,00	188,48	942,40
30	ROTURA Y ARREGLO DE PISO DE HORMIGÓN PARA INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS DE BAJA TENSIÓN	ML	80,00	10,63	850,40
31	CONSTRUCCIÓN DE MOCHETA PARA INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE ENERGÍA	U	2,00	268,75	537,50
RUBROS SIN REFERENCIA CONTRACTUAL					
32	BASE DE HORMIGON SIMPLE f'c=180 kg/cm2 PARA POSTE DECORATIVO DE 4M	M3	5,38	174,94	940,83
33	INSTALACION DE CAJA TERMICA CON PROTECCIONES	U	2,00	165,70	331,40
34	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIAS ALUMBRADO PUBLICO DE 250W DE VAPOR DE SODIO + FOTOCONTROL Y BRAZO	U	3,00	295,88	887,64
35	CAJAS DE REVISION DE 40x40x60 cm FC=210KG/CM2 + TAPA EN HORMIGÓN ARMADO	U	2,00	99,05	198,10
36	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA PVC 110 MM CORRUGADA + EXCAVACIÓN Y RELLENO	ML	60,00	17,15	1.029,00
37	SUMINISTRO E INSTALACION EN CAJA DE CONTACTOR 120V Y 40A	U	2,00	81,21	162,42
38	CONSTRUCCION DE TAPA PARA CAJA EXISTENTE 50x50 CM	U	12,00	26,81	321,72
39	CANASTILLA PARA ANCLAJE DE POSTES 4 PERNOS D=5/8 PULG. L=70CM	U	34,00	64,33	2.187,22
40	CANASTILLA PARA ANCLAJE DE POSTES 4 PERNOS D=7/8 PULG. L=110CM	U	5,00	73,64	368,20

5.01.- Por la obra ejecutada se llevo a un valor planillado de **(90.011,85 USD)** noventa mil once con 85/100 dólares.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
PEDRO VICENTE MALDONADO**

PICHINCHA - ECUADOR
www.pedrovicentemaldonado.gov.ec
obraspublicas@pedrovicentemaldonado.gov.ec

REALIZADO PLANILLA No.-1	54.172,54
MONTO DEL CONTRATO	74.965,07
ANTICIPO DEVENGADO	37.482,54
PLANILLA No.- 1 DE AVANCE DE OBRA	54.172,54
IMPUESTO A LA RENTA 1 %	541,73
MULTAS POR RETRASO	NO HAY
VALOR A PAGAR	16.148,27
REALIZADO PLANILLA No.-2	35.839,31
MONTO DEL CONTRATO	74.965,07
ANTICIPO DEVENGADO	0,00
PLANILLA No.- 2 DE AVANCE DE OBRA	35.839,31
IMPUESTO A LA RENTA 1 %	358,39
MULTAS POR RETRASO	NO HAY
VALOR A PAGAR	35.480,92
VALOR TOTAL CONSTRUIDO	90.011,85

CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACION DEL ANTICIPO.-

6.01.- De acuerdo a la cláusula Séptima del contrato, el contratista recibió el anticipo. Lo devengó en las dos planillas de avance de obra que fueron tramitadas, conforme a la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS.-

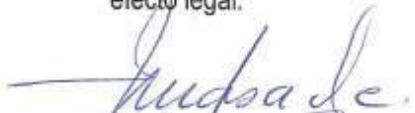
7.01.- De acuerdo a la cláusula Octava del contrato, el contratista tiene derecho a la devolución de la póliza de seguro por 5% del monto del contrato, por la garantía de fiel cumplimiento.

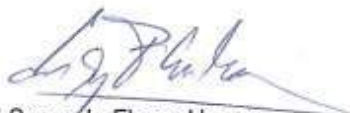
CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

8.01 Previo al cumplimiento de los requisitos legales, la comisión se trasladó al lugar de los trabajos y procedió a realizar la inspección de los mismos; comprobándose la ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas y cláusulas contractuales.

8.02 Es importante destacar que, si por alguna razón aparecen nuevos "vicios ocultos de construcción", serán responsabilidad civil del contratista, como lo especifican los Art. 1797; 1937 y otros conexos del Código Civil y Legislación Ecuatorianos.

Para constancia de lo actuado y en fe, de conformidad y aceptación, firman los delegados de la presente diligencia, el Acta de Entrega Recepción Definitiva de Trabajos en original y tres copias de igual tenor y efecto legal.


Ing. Ángel Galo Masache Cueva.
Director de Movilidad y Obras Públicas.


Ing. David Segundo Flores Herrera.
Contratista.


Ing. Leonardo Xavier Chóez Plúa
Fiscalizador Municipal.



**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No.-
046 - 2014, PARA COMPLEMENTAR LA CONSTRUCCIÓN
DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LA
FAMILIA DE LA CIUDAD PEDRO VICENTE MALDONADO,
PROVINCIA DE PICHINCHA.**

En la ciudad Pedro Vicente Maldonado a los **20 días del mes de noviembre de 2014**, se reúne la Comisión encargada de efectuar la **RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO No.- 046 - 2014, PARA COMPLEMENTAR LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA**, la misma que está integrada de la siguiente manera: Ing. Ángel Galo Masache Cueva, Director de Movilidad y Obras Públicas; Ing. Leonardo Xavier Chóez, Fiscalizador Municipal; y el Ing. David Flores Herrera en calidad de Contratista, quienes convienen en suscribir la presente Acta de Recepción definitiva, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.01.- En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado a los **11 días del mes de abril de 2014**, se suscribe el **contrato N° 046 - 2014**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, representado legalmente por el señor **Ab. Pacífico Egúez Falcón**, y **Dr. Edgar Mauricio Calahorrano Silva**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, y el **Ing. David Flores Herrera**, éste último en calidad de Contratista; para la **Complementar la Construcción del Sistema de Iluminación del Parque de la Familia de esta ciudad**, cantón Pedro Vicente Maldonado.

1.02.- El monto del contrato es de **dos mil novecientos cincuenta y siete con 79/100 dólares** de los Estados Unidos de América (**2.957,79 USD**)

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZOS.-

2.1.- De acuerdo a la cláusula quinta del contrato, el plazo para la ejecución de la obra es de **cinco días calendario**, contados a partir de la suscripción del contrato.

2.2.- Resumen:

CONTRATISTA:	ING. DAVID FLORES HERRERA
MONTO DEL CONTRATO:	2.957,79 DÓLARES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	11 DE ABRIL DE 2014
PLAZO:	05 DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO DE TRABAJOS:	11 DE ABRIL DE 2014
FECHA DE ENTREGA TRABAJOS:	16 DE ABRIL DE 2014

CLÁUSULA TERCERA: INSPECCIÓN DE OBRA.-

3.01.- La comisión se traslada al lugar de los trabajos y procedió a realizar la inspección de la obra, comprobándose que han sido ejecutados con sujeción a las especificaciones de construcción, instrucciones de fiscalización y demás documentos contractuales.



CLÁUSULA CUARTA: CANTIDADES DE OBRA CONTRATADAS Y EJECUTADAS.-

4.01.- Los rubros contratados y ejecutados de la presente obra, se detallan en la planilla de avance de obra, misma que fue tramitada con memorando 78-FIS-14, de fecha 05 de mayo de 2014.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACION ECONOMICA.-

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UND	CANTIDAD EJECUTADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN 2x10 + 14 AWG THHN DE 600 V	ML	113,00	10,36	1.170,68
2	DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DE 400W EN VIGA	UND	8,00	30,30	242,40
3	DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA FAROL DE 150W EN PISO	UND	5,00	49,53	247,65
4	DESMONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 1,8W EN PISO	UND	6,00	41,47	248,82
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA PARA MOCHETA INCLUYE CANDADO	UND	2,00	247,06	494,12
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PARA MEDIDOR EN ENERGIA INCLUYE CANDADO	UND	1,00	249,12	249,12
7	TRANSPORTE DE POSTE METÁLICO DE 9M GUAYAQUIL - P.V. MALDONADO	UND	1,00	305,00	305,00
					2.957,79

5.01.- Por la obra ejecutada se llegó a un valor planillado de **(2.957,79 USD)** dos mil novecientos cincuenta y siete dólares con 79/100 dólares.

MONTO DEL CONTRATO	2.957,79
MONTO TOTAL EJECUTADO	2.957,79

DESCUENTOS REALIZADOS	
ANTICIPO CONTRACTUAL	no se entregó
IMPUESTO A LA RENTA (1 %)	29,58
MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA	0,00
VALOR TOTAL A PAGAR	2.928,21

CLÁUSULA SEXTA: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS.-

6.01.- De acuerdo a la clausula Novena del contrato, el contratista tiene derecho a la devolución de la póliza de seguro por 5% del monto del contrato, por la garantía de fiel cumplimiento.



CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

7.01 Previo al cumplimiento de los requisitos legales, la comisión se trasladó al lugar de los trabajos y procedió a realizar la inspección de los mismos; comprobándose la ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas y cláusulas contractuales.

Para constancia de lo actuado y en fe, de conformidad y aceptación, firman los delegados de la presente diligencia, el Acta de Entrega Recepción Definitiva de Trabajos en original y tres copias de igual tenor y efecto legal.

Ing. Ángel Galo Masache Cueva.
Director de Movilidad y Obras Públicas.

Ing. David Flores Herrera
Contratista.

Ing. Leonardo Xavier Chóez Plúa.
Fiscalizador Municipal.



Quito, 14 de junio de 2013

CERTIFICADO

A quien interese:

La compañía MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA. tiene a bien certificar que el ingeniero DAVID SEGUNDO FLORES HERRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721039707, realizó el Diseño y Planificación del *Proyecto Piloto de Telegestión con Tecnología LED*. Proyecto cuyo objeto contempla la instalación de 195 luminarias tipo LED con diversos equipos de control y comunicación en la Av. Amazonas entre Av. Patria y Av. Colón, de la ciudad de Quito, para la Empresa Eléctrica Quito S.A.

El proyecto en mención fue adjudicado en diciembre del año 2012, con un plazo de ejecución de 90 días. El monto de dicho proyecto fue de **US\$ 532 982,00** (Quinientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos con 00/100 dólares de los estados Unidos de América), más IVA.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El Ingeniero DAVID SEGUNDO FLORES HERRERA puede hacer uso del presente documento de la manera que mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



Ing. Nataly Correa Vallejo
DIRECCIÓN TÉCNICA

CONTRATO SG-

SG-

SOBRESE
FECHA
NOTARIA07 ENE 2013
10L. Arriaga Velástegui Aguirre
PRESIDENTE

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Quito, representada legalmente por el Ing. Iván Velástegui R. en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la compañía Mantenimiento Técnico Especializado MTE CIA. LTDA, representada legalmente por el Ing. Roosevelt Arévalo Mejía, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la contratante, contempla la siguiente contratación: Proyecto Piloto de Telegestión con Tecnología LED.

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución de Gerencia No. GEG-2012- 2012, del 8 de noviembre de 2012, aprobó los pliegos del proceso de Licitación Bienes y Servicios proceso LICBS-EEQ-GD01-2012 para la ejecución del Proyecto Piloto de Telegestión con Tecnología LED.

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 147-70420, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Nelson Segovia, Director de Financiero de la CONTRATANTE, mediante oficio DF 09 1546 del 17 de septiembre de 2012.

1.04.- Se realizó la respectiva convocatoria de acuerdo con el cronograma de actividades, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.05.- La comisión técnica designada para el procedimiento descrito, mediante memorando GD 12 12808 del 12 de diciembre del 2012, recomienda a la máxima autoridad de la CONTRATANTE, la adjudicación del procedimiento LICBS-EEQ-GD01-2012, a la compañía Mantenimiento Técnico Especializado MTE CIA. LTDA.

1.06.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución de fecha 14 de diciembre del 2012, adjudicó el proceso LICBS-EEQ-GD01-2012 para la compañía Mantenimiento Técnico Especializado MTE CIA. LTDA.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos, que no requieren ser protocolizados

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas del suministro a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Memorando GD 12 12808 del 12 de diciembre del 2012, que contiene el informe de la Comisión Técnica
- e) La resolución de adjudicación;
- f) Las garantías presentadas por el Contratista;
- g) La certificación de la Dirección de Finanzas, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acrediten la calidad de los concurrentes deben ser protocolizados en el mismo instrumento contractual.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la contratante le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de Licitación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de la entidad contratante a Licitación;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE, a ejecutar el Proyecto Piloto de Telegestión con Tecnología LED, conforme las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la ejecución del objeto contractual es de US\$ 532 982,00 (Quinientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD	CANTIDAD	PRECIO TOTAL USD
LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO LED CON DRIVER ELECTRONICO TELEGESTIONABLE PARA LA VÍA	1 917,00	65	124 605,00
LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO LED CON DRIVER ELECTRONICO TELEGESTIONABLE PARA LA ACERA	1 592,00	130	206 960,00
Instalación	21 500,00	1	21 500,00
Sistema de Telegestión	123 135,00	1	123 135,00
Equipos de Comunicaciones	9 800,00	4	39 200,00
Pruebas	7 500,00	1	7 500,00
Puesta en funcionamiento	4 800,00	1	4 800,00
Otros (Servicio de acceso de Datos para control remoto por 5 años)	5 282,00	1	5 282,00
TOTAL:			532 982,00

5.02.- El precio acordado en este contrato, constituirá la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Anticipo del 50% a la legalización del contrato ; y,
- El 50% restante, se cancelará después de la entrega de los bienes y los trabajos máximo en treinta (30) días contados desde el informe de la Comisión de Recepción, de que los bienes han sido recibidos a satisfacción de la Contratante.

Séptima.- GARANTÍAS

7.01. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

a) **De fiel cumplimiento.**- El Contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la Entidad Contratante una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

b) **Del anticipo.**- En garantía del buen uso del anticipo, la CONTRATISTA entregará a la orden de la ENTIDAD CONTRATANTE, una garantía de las señaladas en el Art. 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por dicho concepto.

c) **Garantía técnica.**- La contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante acorde a lo previsto en el artículo 76 de la LOSNCP. Esta garantía entrará en vigencia a

partir de de la firma del acta de entrega recepción final y estará vigente por 5 años. La garantía técnica debe contar con el reconocimiento de firma y rúbrica del Representante Legal de la Contratista.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la *Entidad Contratante* solicitare el cambio de piezas o partes del suministro objeto del pliego considerados defectuosos, éstos serán remplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Contratante; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los *bienes objeto del contrato* funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la *Entidad Contratante*, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no renovarse las garantías referidas en los literales a), b) y c) del numeral anterior, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento, la CONTRATANTE las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

Dichas garantías deberá ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la entidad beneficiaria de la garantía.

Las garantías en cuestión, se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, condición que exigirá la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

7.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;

Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

2) La del anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3) La técnica:

Se ejecutará cuando se incurra con el objeto de esta garantía, de acuerdo a lo establecido en los pliegos y en este contrato.

7.03.- Devolución de garantías:

- La garantía de fiel cumplimiento será devuelta una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción definitiva.
- La garantía de buen uso del anticipo será devuelta una vez que se amortice el mismo con los

pagos realizados.

- La garantía técnica será devuelta cuando se cumpla el plazo de vigencia para la que fue emitida.

Cláusula Octava.- PLAZO

El plazo para la entrega del objeto del presente contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 90 días, contados a partir de la protocolización del contrato.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- 9.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total, solo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
 - Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
 - Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.
 - Si la CONTRATANTE no hubiera aprobado los diseños dentro de un plazo de cinco días laborables luego de ser notificada, en cuyo caso los días adicionales serán incrementados en el plazo de entrega.
- 9.02.- Cuando las prórrogas modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del contrato.

Cláusula Décima.- MULTAS

- 10.01.- Por cada día de retardo en el plazo establecido para la entrega del servicio y suministro del objeto del contrato, en los sitios definidos, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos base de este contrato.
- 10.02.- La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, descontándose de los valores de la liquidación correspondiente, sin requisito o trámite previo alguno.
- 10.03.- Si el valor de las multas impuestas, llegaren a superar el 5 % del valor total del contrato. La CONTRATANTE podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.
- 10.04.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.
- 10.05.- Las multas impuestas al CONTRATISTA, pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

- 11.01.- El contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.
- 11.02.- El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las condiciones generales de ejecución del contrato y en los pliegos, la contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 12.02.- El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la contratante, nombrar un Administrador y efectuar los pagos de acuerdo a las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

- 14.01.- La recepción de las luminarias y de servicios de telegestión, se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.
- 14.02.- La CONTRATANTE podrá, dentro del término y no mayor a 10 días contados a partir de la solicitud de recepción definitiva de la CONTRATISTA, negarse a recibir el objeto de este contrato, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista. La negativa se notificará por escrito a la CONTRATISTA y se dejará constancia de que la misma fue practicada. Si el suministro fuera objetado el contratista se compromete a reponerlo a su cuenta y costo dentro del plazo que convenga con la administración, plazo que no será considerado prórroga.
- 14.03.- En un término de hasta tres días laborables desde la entrega del objeto contractual, el contratista entregará al administrador la factura original firmada. En caso de exceder este término de tres días, la fecha real de entrega de esta documentación será tomada como fecha de entrega del suministro.
- 14.04.- En caso de que proceda recepción definitiva bien porque el objeto contractual se encuentre ejecutado a satisfacción o porque se hayan superado las observaciones realizadas al mismo, de acuerdo al informe del Administrador del Contrato, la máxima Autoridad de la CONTRATANTE dentro del término anotado, designará una comisión para la práctica de dicha diligencia, la misma que estará conformada por el Administrador del Contrato o su delegado y por un Técnico, que no hubiese participado en la ejecución del contrato, con la presencia del Contratista o su

delegado; y, para que proceda la misma, es necesario adjuntar el documento que corresponda a la liquidación definitiva del contrato, en la que constará también el valor de la planilla de pago.

- 14.05.- Vencido el término previsto en el acápite segundo de esta cláusula, sin que la CONTRATANTE objetare la solicitud de recepción ni formule observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual la CONTRATISTA notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.
- 14.06.- La elaboración del Acta de Recepción Definitiva se realizará con aplicación a lo previsto en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.
- 14.06.- El Acta de Entrega Recepción se suscribirá únicamente cuando al criterio de los miembros de la Comisión, se encuentren a plena satisfacción el objeto materia del contrato, en caso de observaciones, se suspenderá la diligencia, hasta cuando las mismas sean superadas por la CONTRATISTA.
- 14.07.- Suscrita el Acta de entrega recepción a entera satisfacción de los miembros de la Comisión, procederá en un término no mayor a treinta días, el pago total del objeto del contrato, contra presentación de la correspondiente factura.

Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:

Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en los pliegos que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Sexta.- PROHIBICIÓN PARA LA CONTRATISTA

La contratista no podrá utilizar los servicios de los trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito en actividades relacionadas con este contrato.

Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La contratante designa al Ing. Gabriel Redrován o quien haga sus veces, como Administrador del contrato, quien velará por el fiel cumplimiento de este, en los términos establecidos por el inciso primero del Art. 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 18.01.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, excepto la garantía técnica que subsistirá hasta por el término del plazo para el cual fue emitida.
- 18.02.- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 18.03.- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del contratista.
- 18.04.- Por declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de

tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista.

c) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

18.05.- Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un entendimiento amigable que ponga fin a los mismos, dentro de un plazo de quince días de suscitada la controversia o problema, para lo cual se determinará una reunión de trabajo en donde se resolverá el respectivo inconveniente, en la que se nombrará un Secretario Ad-hoc, quien dejará sentado en actas lo ocurrido en dicha reunión. De contener el acta una conciliación de las partes contractuales, este documento se aplicará en su tenor exacto, dando el carácter de cosa juzgada al conflicto. De no lograr consenso bien por falta de acuerdo o por ausencia de una de las partes, el Secretario Ad-hoc dejará constancia sobre el particular en la respectiva acta, documento que habilitará, proseguir con la siguiente fase para la solución de problemas, como es la mediación.

19.02.- De no mediar acuerdo alguno dentro del plazo estipulado, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación, en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, acompañando el documento referido en el acápite anterior; y, en caso de que la autoridad contratante no hubiese convocado a la reunión dentro del plazo que tenía para hacerlo, la contratista podrá acudir a la instancia de mediación indicando este particular en su petición inicial.

A falta de acuerdo, en la instancia de mediación, se someterá el caso ante el fuero competente, de acuerdo a la Ley que estuviere vigente al momento que surja la controversia.

19.03.- Si se llegara a firmar un acta de acuerdo total, en la fase de mediación, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y pasada en autoridad de cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias ejecutoriadas, siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

19.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

El contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de

Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

- 21.02.- La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.
- 21.03.- El presente contrato por su naturaleza deberá protocolizarse ante el Notario Público, por lo tanto los gastos derivados del otorgamiento del mismo son de cuenta de la Contratista, obligándose además a entregar a la entidad Contratante dos ejemplares protocolizados del presente instrumento.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

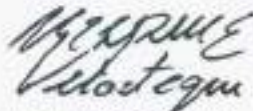
Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- La CONTRATANTE: Empresa Eléctrica Quito S.A. Dirección: Av. 10 de Agosto y Bartolomé de las Casas. Quito - Ecuador. Teléfono: 3964 700;
- El CONTRATISTA: Palora Oe 2-37 y Amazonas, Quito- Ecuador. Teléfono: 02 243 4338/ RUC: 1792071577001, Email: mte_ecuador@yahoo.com.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Quito, - 7 ENE. 2013


ING. IVÁN VELÁSTEGUI R.
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELECTRICA QUITO


Ing. Roosevelt Arévalo Mejía
GERENTE GENERAL
MTE CIA. LTDA.

T. 193209
NB

 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
FECHA - 5 DIC 2012	
ANALISTA:	
PARTIDA: 147 70420	



Quito, 19 de junio de 2013

CERTIFICADO

A quien interese:

La compañía MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA. tiene a bien certificar que el ingeniero DAVID SEGUNDO FLORES HERRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721039707, trabajó en calidad de Fiscalizador de los proyectos:

1. Contrato de servicio de "Cambio de luminarias en la Av. Velasco Ibarra - Pujilí". Cuyo objeto contempla la instalación de 116 luminarias de Sodio de 250W en Pujilí. Proyecto realizado en el año 2011 para la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A., ELEPCO S.A. con un plazo de 45 días, y un monto de contrato de VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA con 14/100 DÓLARES (\$ 29.530,14), incluido IVA.
2. Contrato para la ejecución de obras eléctricas denominada "Latacunga Noroccidental Rural". Cuyo objeto contempla la instalación de 83 luminarias de 70 - 175W. Proyecto realizado en 2010 para la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A., ELEPCO S.A. con un plazo de 45 días, y un monto de contrato de VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO con 20/100 (\$24.875,20), incluido IVA.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El Ingeniero DAVID SEGUNDO FLORES HERRERA puede hacer uso del presente documento de la manera que mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,



Ing. Nataly Correa Vallejo

DIRECCIÓN TÉCNICA

CONTRATO No. 064/2011 (p)

CONTRATO DE SERVICIO DE CAMBIO DE LUMINARIAS EN LA AV. VELASCO IBARRA – PUJILÍ PROCESO MCBS-ELEPCO-073-2011, ENTRE ELEPCO S.A. Y MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.

COMPARECIENTES.- Por una parte, la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a quien en adelante se denominará ELEPCOSA, la Contratante o simplemente la Empresa, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, el Dr. Edgar Jiménez Sarzosa; y, por otra, MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CÍA. LTDA., a quien en adelante se le denominará la contratista o MTE; legalmente representada por su Gerente General el Ing. Roosevelt Arévalo Mejía; quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La Dirección Técnica, mediante memorando 4734-DT-2011, justifica la contratación del servicio para cambio de luminarias en la Av. Velasco Ibarra, perteneciente al cantón Pujilí y solicita a Presidencia Ejecutiva se de inicio al proceso de contratación.

La Jefatura de Presupuesto, presentó el informe de disponibilidades Nro. 0227-ID de 03 de mayo del 2011, en la que certifica la partida presupuestaria.

El Presidente Ejecutivo, mediante Resolución No. 073-2011, autorizó se inicie con el proceso de contratación MCBS-ELEPCO-073-2011, concerniente a la contratación de servicio de cambio de luminarias en la Av. Velasco Ibarra, perteneciente al cantón Pujilí, por Menor Cuantía Bienes y Servicios.

Se realizó la respectiva publicación a través del portal COMPRAS PÚBLICAS, el 20 de mayo del 2011, recibida la carta de aceptación y realizado el trámite correspondiente, Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución No. 057-2011 adjudicó la contratación de servicio de cambio de luminarias la Av. Velasco Ibarra, perteneciente al cantón Pujilí, al oferente MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CÍA. LTDA.

Presidencia Ejecutiva, mediante Memorando No. 6386-PE-AJ-2011 notifica a Asesoría Jurídica para que se proceda a la elaboración del contrato, acorde a los lineamientos de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Este contrato se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por su Reglamento General de aplicación, el Código Civil, las leyes concordantes sobre la materia; y, por el acuerdo expreso de las partes estipulado en este contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Nombramientos / designaciones de representantes legales u documento que habilite a la contratista, que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
2. Certificado de habilitación de del Registro Único de Proveedores;
3. Oferta Técnica y económica presentada por la Contratista;
4. Resolución de Adjudicación Nro. 057-2011;
5. Los pliegos del proceso de prestación de servicios y sus correspondientes alcances; y,
6. Cualquier documentación ampliatoria y/o modificatoria que pudiera incluirse debidamente suscrita por las partes.

TERCERA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.- Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será la ELEPCOSA la que determine la prelación de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.- La Contratista proveerá la mano de obra calificada y proveerá las luminarias, ELEPCOSA proveerá los materiales restantes para el servicio de cambio de luminarias en la Av. Velasco Ibarra, perteneciente al cantón Pujilí, de conformidad con los términos fijados por ELEPCOSA, la oferta presentada por la Contratista que comprende lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
PROVISIÓN DE LUMINARIAS OT. 62/2011				
1	LUMINARIAS DE SODIO DE 250 W CON FOCO, FOTO Y BRAZO	116	212.39122	24.637,38
PROVISIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA OT. 62/2011				
2	MONTAJE DE LUMINARIAS NUEVAS	116	7.84400	909,90
3	MONTAJE DE LUMINARIAS NUEVAS	116	7.05960	818,91
SUBTOTAL				28.366,20
12% IVA				3.163,94
TOTAL				29.530,14

QUINTA: CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS MATERIALES.- Los materiales a ser instalados en los proyectos, serán nuevos y deberán cumplir las características técnicas requeridas por ELEPCO S.A., de acuerdo al listado que consta en el Formulario No. 4, el mismo que forma parte del presente contrato.

SEXTA: CONTRATOS MODIFICATORIOS.- Para enmendar casos de errores y corregir los manifiestos de hecho, de transacción o de cálculo que se hubiere producido de buena fe en las cláusulas contractuales del presente contrato, las partes podrán celebrar contratos o adendums modificatorios que enmienden los errores encontrados.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO.- ELEPCOSA, pagará al Contratista, por los trabajos contratados, la suma de VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA 14/100 DÓLARES (\$ 29.530,14), incluido IVA.

Los precios acordados constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviere que pagar.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- ELEPCOSA, cancelará a la contratista a la suscripción del contrato, de la siguiente manera:

50% equivalente a \$ 13.183,10 (sin incluir IVA) en calidad de anticipo, y el restante 50% equivalente a \$ 16.347,04 (incluido IVA) a la entrega de los trabajos a entera satisfacción de ELEPCOSA, con informe del administrador del contrato.

NOVENA: GARANTÍAS.- Previa la suscripción del contrato la Contratista justifica las siguientes garantías:

DE FIEL CUMPLIMIENTO.- Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento del presente contrato y para responder por las obligaciones que contrajera a favor de terceros relacionados con el contrato, la Contratista entrega a ELEPCOSA previa la suscripción del contrato, una garantía bancaria o póliza de seguros con el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro de inmediato equivalente al 5% del valor adjudicado, esto es por la cantidad de \$ 1.318,31.

DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- Para garantizar el buen uso del anticipo que recibe y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros relacionados con el contrato, la Contratista entrega a ELEPCOSA previa la suscripción del contrato, una garantía bancaria o póliza de seguros, con el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro inmediato equivalente al 100% del valor del anticipo, esto es por la cantidad de \$ 13.183,10.

DÉCIMA: MULTAS.- La Contratista, se obliga a pagar en concepto de multa, la cantidad equivalente al dos por mil (2x1000) del monto total del contrato, por cada día de retraso en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El porcentaje de multas no podrá exceder del 5% del valor total del contrato, en cuyo caso ELEPCOSA se reserva el derecho de declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato.

UNDÉCIMA: PLAZO.- El plazo de ejecución de los trabajos contratados es de CUARENTA Y CINCO DIAS (45), contados a partir de la suscripción del contrato.

DUODÉCIMA: AMPLIACIONES DE PLAZO.- ELEPCOSA, podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato, si la Contratista, así lo solicita por escrito y justifique los fundamentos de su pedido dentro de los dos días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo define el artículo 30 del Código Civil;
- b) Cuando ELEPCOSA ordene la suspensión en el cumplimiento del contrato y que se deban a causas imputables de la Contratista; y, en casos de prórroga de plazo, las partes acordarán un nuevo cronograma de entrega, que será suscrito

por ellas y sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

DÉCIMA TERCERA: DE LA FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La fiscalización y administración del contrato estará a cargo del Ing. Ricardo Paucar, Director Técnico de ELEPCOSA, quien podrá delegar a él o los funcionarios que efectuarán tal gestión, para lo cual la Contratista se obliga a dar todas las facilidades e informaciones del caso. El Fiscalizador tratará con la Contratista todos los asuntos técnicos y administrativos derivados del contrato como representante y por delegación de ELEPCOSA. Las comunicaciones entre ELEPCOSA y la Contratista se harán por escrito.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.- La Contratista será la única responsable de la organización y realización de los trabajos, del cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, de la buena calidad de los materiales empleados por la Contratista, procesos constructivos y recursos humanos utilizados, fueren o no aprobados o recomendados por ELEPCOSA.

La Contratista se compromete sin cargo para ELEPCOSA a aumentar su personal y/o equipos y/o los turnos de trabajo si la Fiscalización lo estima para el avance de los trabajos.

La falta de cumplimiento de las órdenes y disposiciones emanadas de la Fiscalización será motivo suficiente para la terminación anticipada del contrato con sujeción a lo previsto para este efecto.

Además, la Contratista se obliga a cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ELEPCOSA; coordinará de ser necesario con la Unidad de Seguridad y Salud Laboral de ésta, a fin de actuar con todas las acciones tendientes al cumplimiento del Código del Trabajo, del Reglamento de Seguridad del Trabajo Contra Riesgos en instalaciones de Energía Eléctrica y afines, principalmente en lo que respecta a la integridad de sus trabajadores.

DÉCIMA QUINTA: ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA.-

ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL.

- a) La entrega recepción provisional de la totalidad de la obra contratada se realizará cuando terminada ésta, la Contratista comunique por escrito a ELEPCOSA tal hecho y solicite que se efectúe dicha recepción.
- b) ELEPCOSA, en un plazo de ocho días después de recibida la solicitud de la Contratista, podrá negarse a efectuar la Entrega Recepción Provisional, señalando concretamente las razones que tuviere para su negativa y justificación.

Subsanadas tales deficiencias, la Contratista hará saber a la Fiscalización para proceder a una nueva inspección.

- c) Si ELEPCOSA considera que las obras son satisfactorias, dentro de los ocho días calendario siguiente a la recepción de la solicitud de recepción provisional, notificará del particular al Contratista, para que en un plazo no mayor a ocho días de la notificación, se inicie la recepción provisional de las obras.
- d) ELEPCOSA tendrá facultad de presentar reclamaciones desde la fecha de la entrega recepción provisional hasta la definitiva.
Esta acta servirá para efecto del plazo de terminación y demás obligaciones contractuales que se deriven del contrato.
- e) ELEPCOSA u otras personas autorizadas tendrán derecho a utilizar total o parcialmente cualquier parte de las obras terminadas sin que esto signifique recepción.

ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.

- a) Al menos seis meses después de la entrega recepción provisional, previa solicitud de la Contratista, se realizará una nueva inspección y las pruebas adicionales que la fiscalización considere necesarias.
- b) Dentro del término de ocho días contados desde la fecha de la indicada solicitud de la Contratista, la ELEPCOSA podrá negarse a efectuar la entrega recepción definitiva, señalando concretamente las razones que tuviera para ello y justificándolas.
- c) Si la obra, se encontrare en perfecto estado, se la dará por recibida, suscribiendo el acta de entrega recepción definitiva, pero si la obra no se

encontrare de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, se levantará un acta en la que se hará constar este hecho.

- d) El Fiscalizador, dará a la Contratista las observaciones por escrito, concediéndole un tiempo prudencial para su corrección. A la expiración de este plazo o antes, si la Contratista así lo solicitare, se efectuará un nuevo reconocimiento y, si de este resultare que la Contratista ha cumplido con las órdenes recibidas, se procederá a la recepción definitiva.

Si no se hubiere cumplido, la ELEPCOSA a través del Fiscalizador, ordenará ejecutar por su cuenta y con cargo a la Contratista, los trabajos necesarios para subsanar los defectos existentes, que serán cubiertos por la Contratista.

- e) En todo caso la ELEPCOSA tendrá la facultad de presentar reclamación desde la fecha de la entrega recepción provisional hasta la recepción definitiva.
- f) La entrega recepción definitiva significará la conformidad de la ELEPCOSA con el material contratado, instalado y ubicado así como su normal funcionamiento.
- g) Todas las pruebas técnicas que la fiscalización considere necesarias realizar en el período comprendido de la recepción provisional y definitiva y que sea en adición a aquellas estipuladas en los documentos, serán por cuenta de la ELEPCOSA.
- h) La Contratista facilitará, a su costo el personal y los medios necesarios para las recepciones provisional y definitiva.
- i) La recepción definitiva de las obras significará, para todos los efectos el cumplimiento por parte de la Contratista de todas sus obligaciones contractuales y le dará derecho a la devolución de la garantía.
- j) El acta de entrega recepción definitiva, será suscrita por las partes dentro de los ocho días calendario siguientes a la terminación del proceso de recepción.

DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- Corresponde a la contratista liquidar en el plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la comunicación

por escrito de la terminación de las obras objeto del contrato, previo a la entrega recepción provisional, caso contrario se aplicará la multa establecida en la cláusula décima.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES.- Todo el personal que empleare la Contratista para la ejecución de este contrato, será de su cuenta, en calidad de patrono y empleador; por lo tanto, ELEPCOSA no tiene ninguna responsabilidad laboral con respecto a dicho personal, asumiendo la Contratista, todas las obligaciones derivadas del Código de Trabajo, Ley de Seguridad Social; y más leyes conexas y complementarias.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA SUBCONTRATACIÓN Y PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.- Conforme al artículo 78 de la LOSNCP, la Contratista no podrá ceder en forma alguna, ni la totalidad, ni parte de este contrato, siendo causal de terminación inmediata del contrato; se faculta a la Contratista únicamente subcontratar de conformidad al artículo 79 del mismo cuerpo legal.

DÉCIMA NOVENA: DECLARACION DLA CONTRATISTA.- La Contratista, declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para celebrar contratos con las entidades contratantes.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la Contratista;
4. Por declaración unilateral de ELEPCOSA, en caso de incumplimiento de la Contratista; y,
5. Por muerte de la Contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la ELEPCOSA o de la Contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

Terminación unilateral del contrato.- La ELEPCOSA podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia de la Contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la Contratista, por más de quince (15) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. ELEPCOSA también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la contratista como incumplida.

En este último caso, la Contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y

en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Terminación por causas imputables a ELEPCOSA.- La Contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a ELEPCOSA:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieren solucionado defectos de ellos, en este caso, ELEPCOSA iniciará las acciones legales que correspondan en contra de los contratistas por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación; y,
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, ELEPCOSA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que ELEPCOSA se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- ELEPCOSA y la Contratista, convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgada. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.



La Contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de ELEPCOSA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS.- ELEPCOSA se constituye en agente de retención de los impuestos y contribuciones que corresponden de conformidad con la ley.

VIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO.- Para todos los efectos de este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

ELEPCOSA

Latacunga, calle Marqués de Maenza 5-44 y Quijano de Ordoñez
032812660
elepcosa@uio.satnet.net
Latacunga-Ecuador

MANTIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CÍA. LDTA.

Calle: Río Palora Oe 3-33 y Av. Amazonas Primer Piso
022-434338
mte_ecuador@yahoo.com
Quito-Ecuador

VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ambato.

Las partes acuerdan la conformación de un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros, La forma de selección de los arbitros será de acuerdo al reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje elegido.



Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de treinta días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) por ELEPCOSA; y cincuenta por ciento (50%) por la Contratista.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de arbitraje según el convenio arbitral constante en este instrumento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la LOSNCP, el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la contratante.

Para lo cual las partes renuncian fuero y domicilio.

VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben dos copias de igual contenido y valor.

Para constancia de lo aquí estipulado, firman los contratantes en unidad de acto, en la ciudad de Latacunga a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

Por ELEPCO S.A.


Dr. Edgar Jiménez Sarzosa
PRESIDENTE EJECUTIVO

DOR/sbs

Por MTE CÍA. LTDA.


MTE CÍA. LTDA
Mantenimiento Técnico
Ing. Roosevelt Arévalo Mejía
GERENTE GENERAL
RUC. 1792071577001

CONTRATO Nro. 148/2010 (p)

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO Nro. 078/2010 (p) PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS DENOMINADA "LATACUNGA NOROCCIDENTE RURAL" PROCESO CO-ELEPCO-109-2010, ENTRE LA EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCO S.A. Y MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.

COMPARECIENTES.- Por una parte, la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a quien en adelante se denominará ELEPCO, la Contratante o simplemente la Empresa, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, el Dr. Edgar Jiménez Sarzosa; y, por otra, Mantenimiento Técnico Especializado MTE CIA. LTDA., a quien en adelante se le denominará la contratista, legalmente representado por su Gerente General el Ing. Roosevelt Arévalo Mejía; quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan, celebran el presente contrato complementario de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Se suscribió el contrato Nro. 078/2010 (p), para la ejecución de obras eléctricas denominadas "LATACUNGA NOROCCIDENTE RURAL"; mediante memorando Nro. 11541-DT-2010, de 16 de diciembre del año 2010, la Dirección Técnica solicita la suscripción de contratos complementarios que permitan ejecutar el listado de los medidores que deben ser cambiados durante el proceso de remodelación de redes en los proyectos FERUM consolidado 2010, y que corresponde además a la disposición del CONELEC, mediante oficio No. DE-10-1230, que todas las obras del FERUM deben contar con alumbrado público y que se de estricto cumplimiento al Mandato Constituyente No. 15; razón por la cual se han realizado los presupuestos correspondientes de mano de obra, en base a los costos unitarios aprobados por el Directorio de ELEPCO S.A.

La Dirección Financiera justifica la partida presupuestaria respectiva y Presidencia Ejecutiva dispone a Asesoría Jurídica la elaboración de los contratos complementarios al amparo de la cláusula séptima del contrato principal Nro. 078/2010 (p) y de las disposiciones constantes en el artículo 85 y siguientes que se refiere a los contratos complementarios de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA: CONTRATO COMPLEMENTARIO.- Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en ampliar la ejecución de obras eléctricas del proyecto denominado "LATACUNGA NOROCCIDENTE RURAL", con los siguientes alcances:

INSTALACIÓN MEDIDORES SOLO MANO DE OBRA						
ORDEN DE	PROYECTO	CANTON	MONOFÁSICO S	BIFÁSICOS	TRIFÁSICOS	COSTO SEGUN PRECIOS UNITARIOS APROBADOS
TRABAJO			CANT.	CANT.	CANT.	
10 / 2010	SANTA INES DE GUAYTACAMA	LATACUNGA	10			

9								147,11
11 0	/	2010	LA FLORESTA	LATACUNGA	48			712,83
11 1	/	2010	SAN JOSÉ SUR	LATACUNGA	38			564,32
11 2	/	2010	SAN JOSÉ TANICUCHI	LATACUNGA	51			760,95
11 3	/	2010	LA UNIÓN	LATACUNGA	31			448,51
11 4	/	2010	TANIALÓ	LATACUNGA	32			459,53
			TOTAL					3.084,25
			IVA					371,31
			TOTAL INSTALACIÓN MEDIDORES					3.455,56
			INSTALACIÓN LUMINARIAS SISTEMA LLAVE EN MANO					
			DESCRIPCIÓN	Unidad	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO UNIT. AFECTADO FD	CANTIDAD	COSTO TOTAL
10 9	/	2010	SANTA INES DE GUAYTACAMA					
			LUMINARIAS (COSTO UNITARIO)					
			Luminaria de Sodio 70 W-220V con foco foto brazo	c/u	110,00	110,00	16,00	1.760,00
			Cable concéntrico 2x14 AWG (3m x lum.)	mts	0,78	0,78	48,00	37,44
			Conector doble dentado DP9	c/u	1,61	1,61	32,00	51,52
			INSTALACION LUMINARIAS					
			- De 70 a 175 W	c/u	6,99	7,34	16,00	117,44
			TOTAL					1.968,40
			IVA					235,97
			TOTAL INSTALACIÓN LUMINARIAS					2.203,37
11 0	/	2010	LA FLORESTA					
			LUMINARIAS (COSTO UNITARIO)					
			Luminaria de Sodio 70 W-220V con foco foto brazo	c/u	110,00	110,00	5,00	550,00
			Luminaria de Sodio DNP 150 W-220V con foco foto brazo	c/u	204,00	204,00	15,00	3.060,00
			Cable concéntrico 2x14 AWG (3m x lum.)	mts	0,78	0,78	60,00	46,80
			Conector doble dentado DP9	c/u	1,61	1,61	40,00	64,40
			INSTALACION LUMINARIAS					
			- De 70 a 175 W	c/u	6,99	7,41	20,00	148,20
			TOTAL					3.869,40
			IVA					464,33
			TOTAL INSTALACIÓN LUMINARIAS					4.333,73



Enrica Morra Provincial Company S.A.

		DESCRIPCION	Unidad	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO UNIT. AFECTADO FD	CANTIDAD	COSTO TOTAL
11	/	2010	SAN JOSE SUR				
1							
		LUMINARIAS (COSTO UNITARIO)					
		Luminaria de Sodio 70 W-220V con foco foto brazo	clu	110,00	110,00	15,00	1.650,00
		Cable concéntrico 2x14 AWG (3m x lum.)	mts	0,78	0,78	45,00	35,10
		Conector doble dentado DP9	clu	1,61	1,61	30,00	48,30
		INSTALACION LUMINARIAS					
		- De 70 a 175 W	clu	6,99	7,44	15,00	111,60
		TOTAL					1.845,00
		IVA					221,40
		TOTAL INSTALACIÓN LUMINARIAS					2.066,40
11	/	2010	SAN JOSE TANICUCHI				
2							
		LUMINARIAS (COSTO UNITARIO)					
		Luminaria de Sodio 70 W-220V con foco foto brazo	clu	110,00	110,00	10,00	1.100,00
		Cable concéntrico 2x14 AWG (3m x lum.)	mts	0,78	0,78	30,00	23,40
		Conector doble dentado DP9	clu	1,61	1,61	20,00	32,20
		INSTALACION LUMINARIAS					
		- De 70 a 175 W	clu	6,99	7,48	10,00	74,80
		TOTAL					1.230,40
		IVA					147,65
		TOTAL INSTALACION LUMINARIAS					1.378,05
11	/	2010	LA UNION				
3							
		LUMINARIAS (COSTO UNITARIO)					
		Luminaria de Sodio 70 W-220V con foco foto brazo	clu	110,00	110,00	12,00	1.320,00
		Cable concéntrico 2x14 AWG (3m x lum.)	mts	0,78	0,78	36,00	28,08
		Conector doble dentado DP9	clu	1,61	1,61	24,00	38,64
		INSTALACION LUMINARIAS					
		- De 70 a 175 W	clu	6,99	7,33	12,00	86,76
		TOTAL					1.473,48
		IVA					176,82
		TOTAL INSTALACIÓN LUMINARIAS					1.650,30

		DESCRIPCION	Unidad	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO UNIT. AFECTADO PD	CANTIDAD	COSTO TOTAL
11	/	2010	TANIALÓ				
4		LUMINARIAS (COSTO UNITARIO)					
		Luminaria de Sodio 70 W-220V con foco foto brazo	c/u	110,00	110,00	10,00	1.100,00
		Cable concéntrico 2x14 AWG (3m x 1km)	mts.	0,78	0,78	30,00	23,40
		Conector doble dentado DPS	c/u	1,61	1,61	20,00	32,20
		INSTALACION LUMINARIAS					
		- De 70 a 175 W	c/u	6,99	7,16	10,00	71,60
		TOTAL					1.227,20
		IVA					147,26
		TOTAL INSTALACIÓN LUMINARIAS					1.374,46
		OBRAS COMPLEMENTARIAS					
		DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COSTO UNIT		COSTO TOTAL
10	/	2010	SANTA INÉS DE GUAYTACAMA				
8		ESTRUCTURA MEDIO VOLTAJE ANGULAR MONOFÁSICA UP2	UNIDAD	2	36,43		72,86
		ESTRUCTURA TENSOR SIMPLE A TIERRA TT12	UNIDAD	2	60,2		120,40
		ESTRUCTURA TENSOR FAROL TF11	UNIDAD	1	92,27		92,27
		TOTAL					285,53
		IVA					34,26
		TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS					319,79
11	/	2010	LA FLORESTA				
0		ESTRUCTURA MEDIO VOLTAJE ANGULAR MONOFÁSICA UP2	UNIDAD	1	36,43		36,43
		ESTRUCTURA TENSOR SIMPLE A TIERRA TT12	UNIDAD	9	60,2		541,80
		TOTAL					578,23
		IVA					69,39
		TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS					647,62
11	/	2010	SAN JOSÉ SUR				
1		ESTRUCTURA BAJO VOLTAJE RETENSIÓN ER21	UNIDAD	5	48,89		244,45
		ESTRUCTURA TENSOR SIMPLE A TIERRA TT12	UNIDAD	13	60,2		782,60



ELEPCO

Empresa Eléctrica Provincial Compost S.A.

		TOTAL					1.025,05
		IVA					123,01
		TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS					1.148,06
		OBRAS COMPLEMENTARIAS					
		DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COSTO UNIT		COSTO TOTAL
11	/	2010	SAN JOSÉ TANICUCHI				
2							
		ESTRUCTURA BAJO VOLTAJE RETENSIÓN ER21	UNIDAD	4	48,48		193,92
		ESTRUCTURA TENSOR SIMPLE A TIERRA TT12	UNIDAD	24	60,2		1.444,80
		TRANSFORMADOR MONOFÁSICO DE 5 KVA	UNIDAD	1	1759,57		1.759,57
		TOTAL					3.398,33
		IVA					407,80
		TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS					3.806,13
11	/	2010	LA UNIÓN				
3							
		ESTRUCTURA BAJO VOLTAJE RETENSIÓN ER21	UNIDAD	5	48,48		242,40
		ESTRUCTURA TENSOR SIMPLE A TIERRA TT12	UNIDAD	17	60,2		1.023,40
		PARARRAYOS	UNIDAD	1	108,08		108,08
		TOTAL					1.373,93
		IVA					164,87
		TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS					1.538,80
11	/	2010	TANIALÓ				
4							
		ESTRUCTURA TENSOR SIMPLE A TIERRA TT12	UNIDAD	14	60,2		842,80
		TOTAL					842,80
		IVA					101,14
		TOTAL OBRAS COMPLEMENTARIAS					943,94
						TOTAL	24.875,20

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El costo del presente contrato complementario es de VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 20/100 (\$ 24.875,20) incluido IVA; que será cancelado contra entrega de las obras a entera satisfacción de ELEPCO S.A., con informe de fiscalización.



CUARTA: PLAZO.- La ejecución y entrega de las obras que determina el presente contrato complementario tendrá un plazo de entrega de 45 días contados a partir de la suscripción del presente contrato complementario.

QUINTA: GARANTÍAS: Es obligación del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el plazo determinado en el presente contrato complementario.

TÉCNICA.- El Contratista garantiza que los trabajos ejecutados son en función de las últimas técnicas de la ingeniería eléctrica y que los equipos, materiales e instalación tendrán UN AÑO de garantía pudiendo ser reparados o reemplazados a solicitud de ELEPCO S.A., dicha subsanación será de forma inmediata y se dejará constancia de tal hecho.

SEXTA: RATIFICACIÓN.- En lo demás, las partes se ratifican en el total contenido del contrato principal Nro. 078/2010 (p), que no ha sido modificado mediante este contrato complementario, que serán de cumplimiento obligatorio para las partes.

Para constancia de lo aquí estipulado, firman los contratantes en unidad de acto, en la ciudad de Latacunga a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Por ELEPCO S.A.

EL CONTRATISTA


Edgar Jiménez Sarzosa
PRESIDENTE EJECUTIVO


Ing. Roosevelt Arévalo Mejía
GERENTE GENERAL
RUC: 1792071577001

XAN/RPG/sbs/.



ELECTRIC SUPPLY

JR ELECTRIC SUPPLY & CIA.

CERTIFICA

Que el ingeniero DAVID SEGUNDO FLORES HERRERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 1721039707, ha trabajado como Fiscalizador en el *Proyecto de Iluminación Integral de las calles principales de la ciudad de Pujili, para la Empresa Eléctrica Provincial de Cotopaxi S.A. (ELEPCO)*. Cuyo objeto es la iluminación de avenidas, calles y parques de dicha ciudad, mediante la adquisición e instalación de 800 postes ornamentales de 4,6 metros con luminarias de 250W de mercurio halogenado.

Dicho proyecto fue adjudicado en el año 2008, con un plazo de ejecución de 60 días. El monto del contrato fue de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 40/100 dólares de los estados Unidos de América (US\$ 58.934,40), incluido IVA.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de junio de 2013.

Cordialmente,

Roosevelt Arévalo Mejía

GERENTE GENERAL

CONTRATO Nro.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE POSTES ORNAMENTALES CON LUMINARIA DE 150W., ENTRE ELEPCO S.A. Y JR ELECTRIC SUPPLY & CIA.

COMPARECIENTES: Por una parte, la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a quien en adelante se denominará ELEPCO S.A. o la Empresa, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo el Dr. Edgar Alonso Jiménez Sarzosa; y, por otra JR ELECTRIC SUPPLY & CIA., a quien en adelante se le denominará la Firma, legalmente representada por su Gerente General el Ing. Roosevelt Arévalo; quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. - ELEPCO S.A., mediante oficio circular de invitación No. 1358-PE-2008 de 10 de julio del 2008, invitó a diferentes firmas comerciales a que participen en el concurso de No. 060-2008, para la adquisición de postes ornamentales con luminaria de 150w., Recibidas las diferentes propuestas y realizado el trámite correspondiente por parte del Comité resuelve que la propuesta presentada por JR ELECTRIC SUPPLY & CIA., es la más conveniente para los intereses de la Empresa, por lo que recomienda la adjudicación en su totalidad. Presidencia Ejecutiva acoge el informe y autoriza la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO. - Son documentos que integran el contrato y forman parte del mismo, los siguientes:

- 1- Solicitud de compra No. 075;
- 2- Informe de disponibilidad presupuestaria Nro.0289;
- 3- Memorando N.- 4992-DT-2008, con las especificaciones técnicas para la adquisición;
- 4- Acta de conformación del Comité de Concurso de Adquisiciones;
- 5- Oficio circular de invitación No. 1358-PE-2008;
- 6- Proformas de firmas invitadas;
- 7- Acta de apertura de sobres del concurso;
- 8- Informe del Comité de adquisiciones No. 060/2008 de 28 de julio del 2008;
- 9- Cuadro 1: Datos generales; Cuadro 2: Comparativo de precios; Cuadro 3: De adjudicación; y,
- 10- Cualquier documentación ampliatoria y/o modificatoria que pudiera incluirse debidamente suscrita por las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del presente contrato es la adquisición de postes ornamentales con luminaria, por lo cual la Firma se obliga a suministrar los materiales y/o equipos ofrecidos de conformidad a su propuesta que pasa a ser parte de este contrato, y de la adjudicación que a continuación se detalla:

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	C. UNIT. (\$)	C. TOTAL (\$)
01	60	Poste ornamental de 150W de mercurio halogenado con las siguientes características: poste de 7 m de longitud de hierro pintado electro estáticamente y película de protección contra corrosión. Tiene perforaciones circulares en un tramo de 1,5 m, lo cual permite reflejar una luz blanca a través del difuso. Incluye equipo eléctrico marca novalux. Se proveerá de canastilla de 30 cm. De diámetro. Reflector circular de mercurio halogenado en la parte superior, de 150 W para alumbrado público. Marca Novallux.	877,00	\$2.620,00
			SUBTOTAL	52.620,00
			IVA 12%	6.314,40
			TOTAL	58.934,40

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- ELEPCO S.A. pagará a la Firma por el suministro de materiales y/o servicios, la suma total de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 40/100 (\$58.934,40)**, incluido IVA, y cuya forma de pago es 40% equivalente a \$21.048,00 en calidad de anticipo (sin IVA), el restante 60% equivalente a \$37.886,40 a la entrega de la totalidad de los materiales y a entera satisfacción de ELEPCO S.A.

QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:

DE FIEL CUMPLIMIENTO.- Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento del presente contrato y para responder por las obligaciones que contrajera a favor de terceros, JR ELECTRIC SUPPLY & Cia. entrega a ELEPCO S.A. previa la suscripción del contrato, una garantía bancaria o póliza de seguros con el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro de inmediato equivalente al 10% del valor total el contrato, esto es por la cantidad de \$5.893,44.

DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- Para garantizar el buen uso del anticipo que recibe y para responder por las obligaciones que contrajera a favor de terceros, la Firma entrega a ELEPCO S.A. previa la suscripción del contrato, una garantía bancaria o póliza de seguros, con el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro inmediato equivalente al 100% del valor del anticipo, esto es por la cantidad de \$21.048,00.

Estas garantías serán devueltas al momento de la entrega definitiva de los materiales a entera satisfacción de ELEPCO S.A.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- La Firma tiene la obligación de mantener en vigencia las garantías bancarias o pólizas de seguro. La renovación de las mismas se efectuará aún sin el requerimiento previo de ELEPCO S.A., por lo menos con tres días de anticipación a su vencimiento; caso contrario, las efectivizará.



ELEPCO

Empresa Eléctrica Pichincha S.A.

SÉPTIMA: GARANTÍA TÉCNICA.- La Firma garantiza por el periodo de UN AÑO calendario la bondad de los materiales y/o equipos, objeto del presente contrato a partir de la recepción en Bodega y en caso de daño por falla de los equipos, materiales y/o mano de obra utilizada, o en su fabricación se obliga a reponer todos y cada uno de ellos a completa satisfacción de la Empresa.

OCTAVA: MULTAS.- En caso de que la Firma no entregue o no cumpla dentro del plazo aquí establecido o dentro de las prórrogas que se hayan autorizado por las causas ya indicadas, se obliga a pagar a ELEPCO S.A. el (3X1000) diario del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los materiales y/o equipos y/o suministros, valores que por conceptos de multas serán debitados automáticamente de los pagos pendientes y/o de las garantías vigentes, aclarando que las mismas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pues de llegarse a tal situación ELEPCO S.A. queda automáticamente autorizada para desistir de la contratación.

NOVENA: PLAZO.- La Firma se obliga a suministrar los materiales y/o equipos, y/o suministros objeto del presente contrato, a satisfacción de ELEPCO S.A. en el plazo de 60 días calendario, después de recibida la notificación de la emisión del cheque del anticipo por parte de Tesorería.

Solamente podrá prorrogarse el plazo en los casos que se indican a continuación:

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, y,
- b) Cuando ELEPCO S.A. ordene la prórroga ante una solicitud formulada luego de vencido el plazo contractual.

Siempre que JR ELECTRIC SUPPLY & Cia. presente por escrito la solicitud y la justificación de los motivos que alegue dentro de cinco días calendario siguiente al acontecimiento del hecho:

DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.- Los materiales y/o equipos, objeto de este contrato serán entregados y registrados en la bodega general de ELEPCO S.A. y sólo con la firma de la Jefa de Bodega se procederá a la cancelación del valor total del contrato. Tratándose de equipos o materiales que requieran de pruebas previas, la recepción se la efectuará mediante informe técnico, que también servirá como documento de soporte para el pago respectivo.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTOS.- Las divergencias que surgieren entre las partes provenientes del presente contrato, serán sometidas a la resolución de los Jueces de lo Civil del cantón Latacunga y sujetos al trámite verbal sumario. Al efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

ELEPCO S.A. se reserva el derecho de demandar la indemnización de daños y perjuicios, en la que se incluirá el daño emergente y lucro cesante, en caso de haberlos.



ELEPCO

Empresa Eléctrica Provincial Latacunga S.A.

DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- Los contratantes aceptan el contenido total de todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de lo aquí estipulado, firman los contratantes en unidad de acto, en la ciudad de Latacunga, a los

Por ELEPCO S.A.

Por JR ELECTRIC SUPPLY & Cía.

Dr. Edgar Jiménez Sarzosa
PRESIDENTE EJECUTIVO

XAN/rmc

JR ELECTRIC
SUPPLY & CÍA.

Ing. Roosevelt Arévalo
GERENTE GENERAL
RUC: 1791380150001



Latacunga, 09 de septiembre de 2008
ELEPCO S.A. - OFICIO Nro. 1700-PE-2008

Señor Ingeniero
Roosevelt Arévalo
GERENTE GENERAL
JR. ELECTRIC SUPPLY

CONCURSO DE ADQUISICIONES NRO. 077 - 2008

1.- ANTECEDENTES:

ELEPCO S.A. dentro de su plan anual de adquisiciones para el 2008 está realizando el **CONCURSO DE ADQUISICIONES N° 077 - 2008** para la adquisición de **POSTES ORNAMENTALES CON LUMINARIA.**, los mismos que serán utilizados en proyectos del programa FERUM 2008, para lo cual mucho agradeceremos presentar su oferta para esta provisión.

Las ofertas se recibirán en **SECRETARIA GENERAL** de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. edificio central, ubicado en la calle Marqués de Maenza # 5-44 y Quijano y Ordóñez, tercer piso, hasta las doce horas del **jueves 18 de septiembre de 2008**, las mismas podrán ser entregadas personalmente o por empresas de correo / courier. No se recibirán ofertas enviadas por fax o correo electrónico, o las ofertas que lleguen después del tiempo establecido.

El sobre que contenga la oferta debe ser cerrado con la respectiva seguridad y en su cara principal debe llevar la siguiente referencia:

Sr. Doctor
Edgar Jiménez Sarzoa
PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A.

CONCURSO DE ADQUISICIONES N° 077 - 2008
POSTES ORNAMENTALES CON LUMINARIA

2.- REQUERIMIENTO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CANT.	DESCRIPCION
01	60 unid.	Poste ornamental, tipo: vertical, altura: 5 mts, tubo estructural de diámetro: 20-25 cm., espesor: 3mm, perforaciones para salida de luz, frente de luz: fluorescente, bombilla: tubular, tipo T-40, voltaje: 208-220-240V, canastilla de empotramiento base de pletina de 1/8", altura: 40 cm, estructura: varilla 1/2" con 4 puntos de anclaje. Luminaria ornamental 150W 220V y foco HG.



Luminaria ornamental de Mercurio Halogenado de 150W, cerrada difusor vidrio templado, alta resistencia al impacto, con reflector interior de aluminio de alta pureza, abrillantado y oxidado anódicamente con accesorios compatibles entre sí, carcasa de aluminio inyectado, balasto tipo reactor encapsulado 3 taps 208/220/240V TW 130°C con mínimas pérdidas, capacitor con factor de potencia superior a 0.95 hasta 330V, ignitor de superposición, bombilla tipo plus o súper 4Y, hermeticidad de IP 65 o superior en el conjunto óptico y eléctrico, los accesorios eléctricos deberán instalarse sobre un plato independiente del cuerpo de la luminaria de acuerdo a la norma CIE 140-2000.

> Luminaria ornamental de Mercurio Halogenado
Potencia: Lámpara de mercurio halogenado de 150W
Voltaje: 208-220-240V
Reflector: Aluminio alta pureza, abrillantado, anodizado

Altura de trabajo: 5 mts.

Cuerpos: 1

Basa y pedestal: Hierro fundido

Accesorios de hierro fundido en cambio de sección

> Balasto

Tipo: Reactor

Clase: Encapsulado

Fac. Potencia: >0.95

Tw: 130°C

dt: 70°C

Taps: 3(208-20-240V)

Para Ignitor: Superposición

> Foco

Tipo: tubular

Clase: Super - Plus-4Y

Casquillo: E40

> Ignitor:

Tipo: Superposición

> Hermeticidad

IP eléctrico: 43

IP óptico: 65

3.- REQUERIMIENTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR LA OFERTA

- VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 días calendario.
- TIEMPO DE ENTREGA: Hasta 45 días calendario, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**• FORMA DE PAGO:**

Suscripción de un contrato en el que su forma de pago será el 40% (SIN IVA), de anticipo, y el 60% a la entrega total de el material adjudicado.

• GARANTIA TÉCNICA:

Presentar certificado de fabricación o distribución en lo que se garantice la bondad técnica del material por el periodo de un año calendario, la misma que deberá estar firmada.

• CATALOGOS:

Adjuntar los mismos.

• MARCA Y PROCEDENCIA:

Indicar las mismas.

• LUGAR DE ENTREGA:

Bodegas ELEPCO S.A. (Av. Oriente, sector El Calvario).

4.- CONDICIONES GENERALES

ELEPCO S.A. se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso por no convenir a sus intereses.

ATENTAMENTE,
ELEPCO S.A.


Dr. Edgar Jiménez Sarzosa
PRESIDENTE EJECUTIVO



PL/FC//lorana c.

Quito, 18 de Septiembre de 2008

Señores

EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A

ATT: Dr. Edgar Jimenez

PRESIDENTE EJECUTIVO

REF. JB-277R

CONCURSO DE ADQUISICIONES No. 077-2008

"POSTES ORNAMENTALES CON LUMINARIA"

Por medio de la presente nos permitimos hacerles llegar la siguiente propuesta:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION TECNICA	P.UNITARIO DOLARES	P.TOTAL DOLARES
1	60	LUMINARIA TIPO ORNAMENTAL CON ILUMINACION DE REFLEJECCION HACIA ARRIBA Y LUZ SUAVE HACIA ABAJO, CON LAMPARA DE MERCURIO HALOGENADO DE 150 W, CON BALASTO ENCAPSULADO E IGNITOR SUPERPOSICION MARCA NOVALUX, CARCAZA PROTECCION IP65, MODELO CIRCULAR SUPERIOR. INCLUYE: POSTE CARCAZA MODELO AJ 81, ALTURA 4,3 METROS, FABRICADO EN ACERO, GALVANIZADO Y PROTEGIDO CONTRA CORROSION MARCA NOVALUX. INCLUYE CANASTILLA DE 25 CM. DE DIAMETRO	698,00	41.880,00
ADJUNTO CATALOGO			SUBTOTAL	41.880,00
			IVA 12%	5.025,60
			TOTAL USD	46.905,60

CONDICIONES ECONOMICAS:

FORMA DE PAGO: 40% ANTICIPO, 60% DESPUES DE LA ENTREGA

TIEMPO DE ENTREGA: 60 DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL ANTICIPO

VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 DIAS

GARANTIA TECNICA: 1 AÑO CALENDARIO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION

LUGAR DE ENTREGA: BODEGAS ELEPCO

Atentamente,

Roosevelt Arévalo Mejía
GERENTE GENERAL



Latacunga, 07 de noviembre de 2008
ELEPCO S.A. - OFICIO Nro. 2060-PE-2008

Señor Ingeniero
Roosevelt Arévalo
GERENTE GENERAL
JR. ELECTRIC SUPPLY

CONCURSO DE ADQUISICIONES NRO. 092 - 2008

1.- ANTECEDENTES:

ELEPCO S.A. dentro de su plan anual de adquisiciones para el 2008 está realizando el **CONCURSO DE ADQUISICIONES N° 092 - 2008** para la adquisición de **POSTES ORNAMENTALES CON LUMINARIA**, los mismos que serán utilizados en proyectos del programa FERUM 2008, para lo cual mucho agradeceremos presentar su oferta para esta provisión.

Las ofertas se recibirán en **SECRETARIA GENERAL** de la Empresa Eléctrica Provincial Cotacachi S.A. edificio central, ubicado en la calle Marqués de Maenza # 5-44 y Quijano y Ordóñez, tercer piso, hasta las **doce horas del miércoles 12 de noviembre de 2008**, las mismas podrán ser entregadas personalmente o por empresas de correo / courier. No se recibirán ofertas enviadas por fax o correo electrónico, o las ofertas que lleguen después del tiempo establecido.

El sobre que contenga la oferta debe ser cerrado con la respectiva seguridad y en su cara principal debe llevar la siguiente referencia:

Sr. Doctor
Edgar Jiménez Sarzosa
PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCO S.A.

CONCURSO DE ADQUISICIONES N° 092 - 2008
POSTES ORNAMENTALES CON LUMINARIA

2.- REQUERIMIENTO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CANT.	DESCRIPCION
01	60 uni.	Poste ornamental, tipo: vertical, altura: 5 mts, tubo estructural de diámetro: 20-25 cm., espesor: 3mm, perforaciones para salida de luz, frente de luz: fluorescente, bombilla: tubular, tipo T-40, voltaje: 208-220-240V, canastilla de empotramiento base de pletina de 1/8", altura: 40 cm, estructura: varilla 1/2" con 4 puntos de anclaje. Luminaria ornamental 150W 220V y foco HG.



Luminaria ornamental de Mercurio Halogenado de 150W, cerrada difusor vidrio templado, alta resistencia al impacto, con reflector interior de aluminio de alta pureza, abrigado y oxidado anódicamente con accesorios compatibles entre sí, carcasa de aluminio inyectado, balasto tipo reactor encapsulado 3 taps 208/220/240V TW 13°C con mínimas pérdidas, capacitor con factor de potencia superior a 0.95 hasta 330V, Ignitor de superposición, bombilla tipo plus o súper 4Y, hermeticidad de IP 65 o superior en el conjunto óptico y eléctrico, los accesorios eléctricos deberán instalarse sobre un plato independiente del cuerpo de la luminaria de acuerdo a la norma CIE 140-2000.

> Luminaria ornamental de Mercurio Halogenado
Potencia: Lámpara de mercurio halogenado de 150W
Voltaje: 208-220-240V
Reflector: Aluminio alta pureza, abrigado, anodizado
Altura de trabajo: 5 mts.
Cuerpos: 1
Base y pedestal: Hierro fundido
Accesorios de hierro fundido en cambio de sección

> Balasto

Tipo: Reactor
Clase: Encapsulado
Fac. Potencia: >0.95
Tw: 1301C
dt: 70°C
Taps: 3(208-20-240V)
Para Ignitor: Superposición

> Foco

Tipo: tubular
Clase: Super - Plus-4Y
Casquillo: E40

> Ignitor:

Tipo: Superposición
> Hermeticidad
IP eléctrico: 43
IP óptico: 65

3.- REQUERIMIENTOS ADICIONALES OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR LA OFERTA

- VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 días calendario.
- TIEMPO DE ENTREGA: Hasta 60 días calendario, contados a partir de la notificación de la adjudicación



Impresos Técnicos Praxair Catalina S.A.

• FORMA DE PAGO:

Suscripción de un contrato en el que su forma de pago será el 40% (SIN IVA), de anticipo, y el 60% a la entrega total de el material adjudicado.

• GARANTIA TÉCNICA:

Presentar certificado de fabricación o distribución en lo que se garantiza la bondad técnica del material por el periodo de un año calendario, la misma que deberá estar firmada.

• CATALOGOS:

Adjuntar los mismos.

• MARCA Y PROCEDENCIA:

Indicar las mismas.

• LUGAR DE ENTREGA:

Bodegas ELEPCO S.A. (Av. Oriente, sector El Calvario).

• ADJUNTAR COPIA DEL R.U.P.

4.- CONDICIONES GENERALES

ELEPCO S.A. se reserva el derecho de declarar desierto el presente concurso por no convenir a sus intereses.

ATENTAMENTE
ELEPCO S.A.

Dr. Edgar Jiménez Sarzosa
PRESIDENTE EJECUTIVO

PL/TC//Iorena c.

Quito, 12 de Noviembre de 2008

Señores

EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A

ATT: Dr. Edgar Jimenez

PRESIDENTE EJECUTIVO

REF. JB-397R

CONCURSO DE ADQUISICIONES No. 092-2008
"POSTES ORNAMENTALES CON LUMINARIA"

Por medio de la presente nos permitimos haceros llegar la siguiente propuesta:

ITEM	CANT.	DESCRIPCION TECNICA	P.UNITARIO DOLARES	P.TOTAL DOLARES
1	60	LUMINARIA TIPO ORNAMENTAL CON ILUMINACION DE REFLEJECCION HACIA ARRIBA Y LUZ SUAVE HACIA ABAJO, CON LAMPARA DE MERCURIO HALOGENADO DE 150 W. CON BALASTO ENCAPSULADO E IGNITOR SUPERPOSICION MARCA NOVALUX, CARCAZA PROTECCION IP65, MODELO CIRCULAR SUPERIOR. INCLUYE: POSTE CARCAZA MODELO AJ 81, ALTURA TOTAL 5 METROS, FABRICADO EN ACERO GALVANIZADO Y PROTEGIDO CONTRA CORROSION MARCA NOVALUX INCLUYE CANASTILLA DE 25 CM. DE DIAMETRO ADJUNTO CATALOGO	698,00	41.880,00
SUBTOTAL				41.880,00
IVA 12%				5.025,60
TOTAL USD				46.905,60

CONDICIONES ECONOMICAS:

FORMA DE PAGO: 40% ANTICIPO, 60% DESPUES DE LA ENTREGA

TIEMPO DE ENTREGA: STOCK

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO

GARANTIA TECNICA: 1 AÑO CALENDARIO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION

LUGAR DE ENTREGA: BODEGAS ELEPCO

Atentamente,

Roosevelt Arévalo Mejía
GERENTE GENERAL

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE POSTES ORNAMENTALES CON LUMINARIA, ENTRE ELEPCO S.A. Y JR ELECTRIC SUPPLY & CIA.

COMPARECIENTES: Por una parte, la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., a quien en adelante se denominará ELEPCO S.A. o la Empresa, legalmente representada por su Presidente Ejecutivo el Dr. Edgar Alonso Jiménez Sarzosa; y, por otra JR ELECTRIC SUPPLY & CIA., a quien en adelante se le denominará la Firma, legalmente representada por su Gerente General el Ing. Roosevelt Arévalo; quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- ELEPCO S.A., mediante oficio circular de invitación No. 0602-PE-2008, de 19 de marzo del 2008, invitó a diferentes firmas comerciales a que participen en el concurso de adquisiciones No. 027/2008, para la adquisición de postes ornamentales con luminaria, mediante oficio No. 0602-PE-2008, de fecha 15 de abril del 2008, se amplió el plazo. Recibidas las diferentes propuestas y realizado el trámite correspondiente por parte del Comité resuelve que la propuesta presentada por JR ELECTRIC SUPPLY & CIA., es la más conveniente para los intereses de la Empresa, por lo que recomienda la adjudicación en su totalidad. Presidencia Ejecutiva acoge el informe y autoriza la celebración del presente contrato.

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.- Son documentos que integran el contrato y forman parte del mismo, los siguientes:

- 1- Oficio circular de invitación No. 0602-PE-2008;
- 2- Proformas de firmas invitadas;
- 3- Cuadro 1: Datos generales; Cuadro 2: Comparativo de precios; Cuadro 3: De adjudicación;
- 4- Informe del Comité de adquisiciones No. 027/2008;
- 5- Informe de disponibilidad presupuestaria Nro. 082/2008
- 6- Acta de apertura de sobres del concurso de adquisiciones No. 027/2008; y
- 7- Solicitud De compra No. 000052
- 8- Cualquier documentación ampliatoria y/o modificatoria que pudiera incluirse debidamente suscrita por las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de postes ornamentales con luminaria, por lo cual la Firma se obliga a suministrar los materiales y/o equipos ofrecidos de conformidad a su propuesta que pasa a ser parte de este contrato, y de la adjudicación que a continuación se detalla:



ELEPCO

Empresa Eléctrica Provincial Cotacachi S.A.

ITEM	CANT	DESCRIPCIÓN	C. UNIT	C. TOTAL
01	55	Poste ornamental de 150w de mercurio halogenado con las siguientes características: poste de 4.30m, de longitud de hierro pintado electrostáticamente y película de protección contra corrosión, tiene perforaciones circulares en un tramo de 1.5m, lo cual permite reflejar una luz blanca a través del difusor. Incluye: equipo eléctrico marca NOVALUX. Canastilla de 25cm de diámetro. Reflector: circular en la parte superior.	664,00	36.520,00
		SUBTOTAL		\$36.520.00
		IVA 12%		4.382,40
		TOTAL		\$40.902.40

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- ELEPCO S.A. pagará a la Firma por el suministro de materiales y/o servicios, la suma total de CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOS 40/100 DÓLARES (\$40.902,40), incluido IVA y cuya forma de pago es 40% equivalente a \$14.608,00 en calidad de anticipo, el restante 60% equivalente a \$26.294,40 a la entrega de la totalidad de los materiales y a entera satisfacción de ELEPCO S.A.

QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATO:

DE FIEL CUMPLIMIENTO.- Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento del presente contrato y para responder por las obligaciones que contrajera a favor de terceros, JR ELECTRIC SUPPLY & Cía. entrega a ELEPCO S.A. previa la suscripción del contrato, una garantía bancaria o póliza de seguros con el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro de inmediato equivalente al 10% del valor total el contrato, esto es por la cantidad de \$4.090,30.

DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- Para garantizar el buen uso del anticipo que recibe y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros, la Firma entrega a ELEPCO S.A. previa la suscripción del contrato, una garantía bancaria o póliza de seguros, con el carácter de irrevocable, incondicional y de cobro inmediato equivalente al 100% del valor del anticipo, esto es por la cantidad de \$14.608,00.

Estas garantías serán devueltas al momento de la entrega definitiva de los materiales a entera satisfacción de ELEPCO S.A.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.- La Firma tiene la obligación de mantener en vigencia las garantías bancarias o pólizas de seguro. La renovación de las mismas se efectuará aún sin el requerimiento previo de ELEPCO S.A., por lo menos con tres días de anticipación a su vencimiento; caso contrario, las efectivizará.



ELEPCO

Empresa Eléctrica Provincial Cotacachi S.A.

SÉPTIMA: GARANTÍA TÉCNICA.- La Firma garantiza por el periodo de UN AÑO calendario la bondad de los materiales y/o equipos, objeto del presente contrato a partir de la recepción en Bodega y en caso de daño por falla de los equipos, materiales y/o mano de obra utilizada, o en su fabricación se obliga a reponer todos y cada uno de ellos a completa satisfacción de la Empresa.

OCTAVA: MULTAS.- En caso de que la Firma no entregue o no cumpla dentro del plazo aquí establecido o dentro de las prórrogas que se hayan autorizado por las causas ya indicadas, se obliga a pagar a ELEPCO S.A. el (3X1000) diario del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los materiales y/o equipos y/o suministros, valores que por conceptos de multas serán debitados automáticamente de los pagos pendientes y/o de las garantías vigentes, aclarando que las mismas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pues de llegarse a tal situación ELEPCO S.A. queda automáticamente autorizada para desistir de la contratación.

NOVENA: PLAZO.- La Firma se obliga a suministrar los materiales y/o equipos, y/o suministros objeto del presente contrato, a satisfacción de ELEPCO S.A. en el plazo de 60 días calendario, después de recibida la notificación de la emisión del cheque del anticipo por parte de Tesorería.

Solamente podrá prorrogarse el plazo en los casos que se indican a continuación:

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; y,
- b) Cuando ELEPCO S.A. ordene la prórroga ante una solicitud formulada luego de vencido el plazo contractual.

Siempre que JR ELECTRIC SUPPLY & Cía. presente por escrito la solicitud y la justificación de los motivos que alegue dentro de cinco días calendario siguiente al acontecimiento del hecho:

DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.- Los materiales y/o equipos, objeto de este contrato serán entregados y registrados en la bodega general de ELEPCO S.A. y sólo con la firma de la Jefa de Bodega se procederá a la cancelación del valor total del contrato. Tratándose de equipos o materiales que requieran de pruebas previas, la recepción se la efectuará mediante informe técnico, que también servirá como documento de soporte para el pago respectivo.

UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTOS.- Las divergencias que surgieren entre las partes provenientes del presente contrato, serán sometidas a la resolución de los Jueces de lo Civil del cantón Latacunga y sujetos al trámite verbal sumario. Al efecto las partes renuncian fuero y domicilio.

ELEPCO S.A. se reserva el derecho de demandar la indemnización de daños y perjuicios, en la que se incluirá el daño emergente y lucro cesante, en caso de haberlos.



ELEPCO

Empresa Eléctrica Provincial Cotacachi S.A.

DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- Los contratantes aceptan el contenido total de todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de lo aquí estipulado, firman los contratantes en unidad de acto, en la ciudad de Latacunga, a los

Por ELEPCO S.A.

Dr. Edgar Jiménez Sarzosa
PRESIDENTE EJECUTIVO

XAN/rmc

Por JR ELECTRIC SUPPLY & Cia.

**JR ELECTRIC
SUPPLY & CIA.**


Ing. Roosevelt Arevalo
GERENTE GENERAL
RUC: 1791380150001

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA

Acta de Entrega Recepción Única del Proceso de Contratación: **"INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES EN PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL"** ejecutado por el Ing. David Segundo Flores Herrera, mediante orden de trabajo N° 005 suscrita con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, que se firmó el 8 de agosto de 2014.

En la Ciudad de Puerto Quito, al día 12 del mes de agosto de 2014, nos constituimos por una parte los señores Arq. Javier Saltos Boada, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN y Administrador del Proyecto**, y por otra parte el Ing. David Segundo Flores Herrera, **contratista**, con el fin de realizar la suscripción de la presente **Acta de Recepción Única**, de acuerdo a las especificaciones establecidas para esta obra.

Primera.- Datos Contractuales.

1.1 Proyecto:	"INSTALACIONES ELECTRICAS GENERALES EN PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL"
1.2 Orden de inicio de trabajos:	N° 005, de 8 de agosto de 2014
1.3 Contratista:	Ing. David Segundo Flores Herrera
1.4 Localización:	
1.4.1 Provincia:	Pichincha
1.4.2 Ciudad:	Puerto Quito
1.4.3 Ubicación y ejecución:	Palacio Municipal, planta baja
1.5 Valor referencial de trabajos:	USD 1866, 92 no incluye IVA
1.6 Valor ejecutado:	USD 2417,44 no incluye IVA
1.7 Plazo de Ejecución:	8 días calendario contados desde la fecha de emisión de la orden de trabajo.
1.8 Fecha de inicio de obras:	8 de agosto de 2014
1.9 Administrador del Contrato:	Director de Planificación
1.10 Prórroga de Plazo:	no existe

Segunda.- Fiscalización.

La Fiscalización del proyecto estuvo a cargo del Director de Planificación en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito.

Los rubros o requerimientos establecidos contractualmente fueron:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO			
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
	SISTEMA DE ILUMINACION				
1	Puntos de iluminación en manguera ¾"	U	13	43.78	569.14
	SISTEMA DE TOMACORRIENTES				
2	Lámina de puesta a tierra	U	1	545.16	545.16
3	Acometida de baja tensión 3x12 AWG THHN de 600 v en tubería	m	9	10.66	95.94
4	Acometida de baja tensión 3x12 AWG THHN de 600 v sin tubería	m	63	5.66	356.58
5	Instalación de tomacorriente polarizado 120v en cajetín existente	U	10	16.05	160.50
6	Suministro e instalación de tomacorriente polarizado 120v	U	5	27.92	139.60
SUBTOTAL					1866.92

Cantidades ejecutadas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBRA			
		UNID.	CANT.	P. UNIT.	P. TOTAL
	SISTEMA DE ILUMINACION				
1	Puntos de iluminación en manguera ¾"	U	13	43.78	569.14
	SISTEMA DE TOMACORRIENTES				
2	Lámina de puesta a tierra	U	1	545.16	545.16
3	Acometida de baja tensión 3x12 AWG THHN de 600 v en tubería	m	56	10.66	596.96
4	Acometida de baja tensión 3x12 AWG THHN de 600 v sin tubería	m	35	5.66	198.10
5	Instalación de tomacorriente polarizado 120v en cajetín existente	U	16	16.05	256.80
6	Suministro e instalación de tomacorriente polarizado 120v	U	9	27.92	251.28
SUBTOTAL					2417.44

Tercera.- Liquidaciones

3.1 Liquidación de la Obra:

Planillado contrato original : USD 1866.92 no incluye IVA

Planillado final : USD 2417.44 no incluye IVA

TOTAL A PAGAR : USD 2417.44 no incluye IVA

Anexo N° 1: Planilla Única de Liquidación, de fecha julio 11 de agosto 2014.

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, firman la presente Acta Única en un original y cuatro copias de igual tenor y efecto, las personas que intervienen en la presente diligencia, al día 11 del mes de agosto de 2014.


 Arq. Javier Saltos Boada
 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
 Administrador del Proyecto


 Ing. David Segundo Flores Herrera
 Contratista

Acta de Entrega Recepción Definitiva del Sistema de Detección de Incendios del proyecto de reubicación de oficinas de RRCC al sector del campamento Rosero

Comparecientes:

En la ciudad del Puyo, a los 12 días del mes de agosto del 2018, comparecen: el señor ingeniero Jorge Núñez, en su calidad de Administrador del Proyecto, y por otra parte el señor ingeniero David Flores, en su calidad de contratista, con el objeto de dejar constancia en la presente diligencia de la Entrega Recepción Definitiva del Sistema de Detección de Incendios proyecto de reubicación de oficinas de RRCC al sector del campamento Rosero, de conformidad con la Orden de Compra No. 0558, emitida por IMCOCIG.CÍA.LTDA a favor de la contratista INGENIERÍA EVOLUTIVA, el 29 de junio de 2018.

Primera.- Antecedentes:

El 29 de junio de 2018, IMCOCIG.CÍA.LTDA acepta la cotización CIE-18281 de INGENIERÍA EVOLUTIVA, mediante la Orden de Compra No 0558 para la provisión de materiales y servicios del Sistema de Detección de Incendios para las Oficinas RRCC en Rosero - CPF (AOE), por un valor de USD \$ 7.150,06 más IVA.

El día 04 de julio de 2018 se emitió un cheque al contratista como anticipo, correspondiente al 30% del valor de la cotización CIE-18281.

Segunda.- Cantidades contratadas y ejecutadas:

Los rubros contratados se detallan a continuación:

CANT.	UND	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN / MARCA
2	U	Modelo: VS4-G-SP , CENTRAL DE ALARMA DE INCENDIOS ANÁLOGA DIRECCIONABLE 250 DISPOSITIVOS EXPANDIBLE A 1000, DE 1 A 4 LAZOS, CON CERTIFICACIÓN UL	EDWARDS
30	U	Modelo: V-PS , DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO ANÁLOGO DIRECCIONABLE	EDWARDS
30	U	Modelo: IB4U , BASE DETECTOR DE HUMO/TEMPERATURA DIRECCIONABLE	EDWARDS
10	U	Modelo: GSA-M278 , ESTACIÓN MANUAL DE INCENDIO DIRECCIONABLE DOBLE ACCIÓN	EDWARDS
2	U	Modelo: GL1RF-HDVMC , LUZ ESTROBOSCÓPICA CON SIRENA INCORPORADA DE 24V	EDWARDS
2	U	Modelo: 872DPO-N5 , SIRENA PARA EXTERIOR	EDWARDS
2	U	Modelo: GSA-CRH , MÓDULO DE RELÉ	EDWARDS
2	U	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA	N/A
1	U	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	N/A

Los rubros ejecutados se detallan a continuación:

CANT.	UND	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN / MARCA
2	U	Modelo: VS4-G-SP , CENTRAL DE ALARMA DE INCENDIOS ANÁLOGA DIRECCIONABLE 250 DISPOSITIVOS EXPANDIBLE A 1000, DE 1 A 4 LAZOS, CON CERTIFICACIÓN UL	EDWARDS
30	U	Modelo: KI-PD , DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO ANÁLOGO DIRECCIONABLE	EDWARDS
30	U	Modelo: KI-IB , BASE DETECTOR DE HUMO/TEMPERATURA DIRECCIONABLE	EDWARDS
10	U	Modelo: GSA-M278 , ESTACION MANUAL DE INCENDIO DIRECCIONABLE DOBLE ACCIÓN	EDWARDS
2	U	Modelo: GL1RF-HDVMC , LUZ ESTROBOSCÓPICA CON SIRENA INCORPORADA DE 24V	EDWARDS
2	U	Modelo: 872DPO-R5 , SIRENA PARA EXTERIOR	EDWARDS
2	U	Modelo: GSA-CRH , MÓDULO DE RELÉ	EDWARDS
2	U	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA	N/A
1	U	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	N/A

Adicional a lo mencionado, se realiza la entrega de:

- Manual de Operación de la Central de alarma.
- Fichas técnicas de todos los equipos del Sistema de Detección de Incendios.
- Ficha de Configuración y Prueba de Operación de los dispositivos.
- Dos copias de llaves de la puerta del panel de la central de alarma.
- Dos copias de llaves por cada estación manual.
- Dos varillas de vidrio por cada estación manual.
- Equipos de respaldo: Cinco Detectores de Humo Fotoeléctricos con sus respectivas bases aisladoras.

Tercera.- Condiciones operativas:

Los materiales entregados cumplen con las especificaciones de las fichas técnicas correspondientes, la norma NFPA 72 y cuentan con certificación UL.

La ejecución de los servicios de configuración y puesta en marcha del sistema se ha realizado en base a la información proporcionada por la parte contratante.

Para el correcto funcionamiento y prolongación de la vida útil de los equipos, se recomienda mantenimientos periódicos, con intervalos de máximo 6 meses. Así como la socialización del plan de evacuación donde se incluya el manejo del sistema de detección de incendios.



098 586 5836
(02) 252 8950
(02) 321 2516



info@evolutiva.ec



Av. 6 de Diciembre N31-50 y La Niña
Edificio Multicentro, Oficina 806
Quito - Ecuador

Cuarta.- Liquidación Económica:

La liquidación económica se realiza de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

Valores	Cantidad USD \$	Observaciones
Valor contratado	7.150,06	No incluye IVA
Valor ejecutado	7.495,06	No incluye IVA
Valores recibidos	2.303,75	Incluye reajuste de precios Anticipo 30%, menos retenciones
Valores pendientes de pago	5.191,31	No incluye IVA
Valores que deben Deducirse (Multas)	0,00	
Valores que debe devolver por cualquier concepto	0,00	
Reajuste de precios	345,00	Cambio de tecnología de equipos No incluye IVA
VALOR TOTAL A PAGAR	5.191,31	No incluye IVA

Quinta.- Garantías:

De acuerdo a lo establecido en la cotización CIE-18281, la garantía es de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva en los equipos de detección de incendios, bajo operaciones normales.

Sexta.- Reajustes de precios pendientes de pago:

Debido al cambio tecnológico que la marca internacional EDWARDS constantemente realiza en sus equipos, se discontinuó la fabricación de los detectores de humo (con código: V-PS) y bases (con código: IB4U). Los equipos en mención fueron reemplazados por equipos de mayor tecnología con los siguientes códigos: KI-PD (Intelligent Optical Smoke Detector) y KI-IB (Detector Mounting Base w/Fault Isolator), mismos que cumplen con las especificaciones requeridas por el cliente final.

Esto a su vez conllevó a una variación en los precios: para el caso del Detector de Humo la variación fue de 1,50 USD adicionales en cada equipo y para el caso de la base fue de 10,00 USD adicionales en cada equipo, sin incluir IVA. Lo cual representa un reajuste de 345,00 USD más IVA y por ende la emisión de una nueva factura por los valores adicionales indicados.

Séptima.- Constancia de la Recepción y Aceptación:

El Administrador del Proyecto, señor ingeniero Jorge Núñez, emite su criterio técnico que los bienes y servicios cumplen con lo establecido en el documento antes señalado; y deja constancia de que el contratista señor ingeniero David Flores ha cumplido con todas las



098 586 5836
(02) 252 8950
(02) 321 2516



info@evolutiva.ec



Av. 6 de Diciembre N31-50 y La Niña
Edificio Multicentro, Oficina 806
Quito - Ecuador



INGENIERÍA EVOLUTIVA
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA

obligaciones establecidas en la documentación habilitante, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el mismo.

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en 2 ejemplares de un mismo tenor y efecto. Dado en la ciudad del Puyo, a los 12 días del mes de agosto de 2018.

POR EL CONTRATANTE


Ing. Mauricio Núñez
Administrador del Proyecto / IMCOCIG.CÍ.A.LTDA
CC: 0502341712

POR EL CONTRATISTA


Ing. David Flores
División de Proyectos / INGENIERÍA EVOLUTIVA
RUC: 1721039707001



098 586 5836
(02) 252 8950
(02) 321 2516



info@evolutiva.ec



Av. 6 de Diciembre N31-50 y La Niña
Edificio Multicentro, Oficina 806
Quito - Ecuador

www.evolutiva.ec

Acta de Entrega Recepción de las Modificaciones Eléctricas de las Instalaciones de la Universidad de las Américas " UDLA" Sede José Queri.

Comparecientes:

En la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de abril de 2018, comparecen: el señor ingeniero Felipe Crespo, en representación de la empresa SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE R. L. "SEICO", y por otra parte el señor ingeniero David Flores, en su calidad de contratista, con el objeto de dejar constancia en la presente diligencia de la Entrega Recepción de las Modificaciones Eléctricas de las Instalaciones de la Universidad de las Américas " UDLA" Sede José Queri, de conformidad con la Cotización CIE-17221 con fecha 21 de noviembre de 2017.

Primera.- Antecedentes:

El día 16 de noviembre de 2017, el ingeniero Felipe Crespo manifiesta su requerimiento para la modificación de las instalaciones eléctricas de Medio y Bajo voltaje de la Universidad de las Américas Sede José Queri debido a exigencias municipales. Ante lo cual se le presenta al cliente la Cotización CIE-17221 el día 21 de noviembre de 2017, por un valor de USD \$34.340,35 más IVA.

Segunda.- Cantidades contratadas y ejecutadas:

Los rubros contratados y ejecutados se detallan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD EJECUTADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EMPALME DE CABLE 3X2AWG MEDIO VOLTAJE				
	MOVIMIENTO DE EQUIPOS TRANSFORMADOR				
	CODOS CONECTOR, PARARRAYOS, BUSHING				
	INSERT.				
	JUEGOS DE PUNTAS TERMINALES				
	CONDUCTOR 3X2AWG MEDIO VOLTAJE	U	1,00	27.490,35	27.490,35
	HERRAJES VARIOS				
2	MALLA DE PUESTA A TIERRA				
	MOVIMIENTO DE GENERADOR Y TABLERO DE				
	TRANSFERENCIA				
	TRÁMITE EN LA EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.				
	NUEVA CAJA DE SECCIONAMIENTO 1 ENTRADA Y	U	0,00	6.850,00	0,00
	3 SALIDAS				



RUBROS SIN REFERENCIA EN COTIZACIÓN

3	MOVIMIENTO E INSTALACIÓN DE LOS				
	ALIMENTADORES ELÉCTRICOS Y TABLEROS DE	U	1,00	14.483,96	14.483,96
	BAJO VOLTAJE				

Por la obra ejecutada se llegó a un valor facturado de (USD \$ 41.974,31) cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro con 31/100 dólares americanos más IVA.

Adicional a lo mencionado, se realiza la entrega de:

- Planos As-Built en formato físico y digital
- Memoria técnica en formato físico y digital

Tercera.-Liquidación Económica:

La liquidación económica se realiza de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

Valores	Cantidad USD \$
Valor contratado	34.340,35
Valor ejecutado	41.974,31
Valores recibidos	41.974,31
Valores pendientes de Pago	0,00
Valores que deben Deducirse (Multas)	0,00
Valores que debe devolver por cualquier concepto	0,00
Reajuste de precios	0,00
VALOR TOTAL A PAGAR	0,00

Cuarta.- Constancia de la Recepción y Aceptación:

El administrador del proyecto, señor ingeniero Felipe Crespo, emite su criterio técnico que los bienes y servicios cumplen con lo cotizado; y deja constancia de que el contratista señor ingeniero David Flores ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la documentación habilitante, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el mismo.





INGENIERÍA EVOLUTIVA
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en 2 ejemplares de un mismo tenor y efecto. Dado en la ciudad de Quito, a los 02 días del mes de abril de 2018.

POR EL CONTRATANTE


Ing. Felipe Crespo

Administrador del Proyecto
SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.
DE R. L. "SEICO"
CC: 1715249429

POR EL CONTRATISTA


Ing. David Flores

División Ingeniería Eléctrica
INGENIERÍA EVOLUTIVA
RUC: 1721039707001



098 586 5836
(02) 321 2516



info@evolutiva.ec

www.evolutiva.ec



Diego Martín de Utreras
N30-18 y Cuero y Caicedo
Quito - Ecuador

Acta de Entrega Recepción de la Provisión, Montaje y Puesta en marcha del Tablero de transferencia automática e instalaciones complementarias del Grupo electrógeno del Edificio Capri.

Comparecientes:

En la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de mayo de 2017, comparecen: el señor ingeniero Felipe Crespo, en representación de la empresa SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S. DE R. L. "SEICO", y por otra parte el señor ingeniero David Flores, en su calidad de contratista, con el objeto de dejar constancia en la presente diligencia de la Entrega Recepción de la Provisión, Montaje y Puesta en marcha del Tablero de transferencia automática e instalaciones complementarias del Grupo electrógeno del Edificio Capri, de conformidad con la Cotización CIE-17134 con fecha 03 de abril de 2017.

Primera.- Antecedentes:

El día 23 de marzo de 2017, el ingeniero Felipe Crespo manifiesta su requerimiento para la Provisión, Montaje y Puesta en marcha del Tablero de transferencia automática e instalaciones complementarias del Grupo electrógeno del Edificio Capri. Ante lo cual se le presenta al cliente la Cotización CIE-17134 el día 03 de abril de 2017, por un valor de USD \$8.804,88 más IVA.

Segunda.- Cantidades contratadas y ejecutadas:

Los rubros contratados y ejecutados se detallan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD EJECUTADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA GENERADOR DE 150kVA	U	1,00	3.375,00	3.375,00
2	CABLES Y MATERIALES VARIOS PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	GLB	1,00	4.929,88	4.929,88
3	MANO DE OBRA (INSTALACIÓN ELÉCTRICA)	U	1,00	500,00	500,00

Por la obra ejecutada se llegó a un valor facturado de (USD \$ 8.804,88) ocho mil ochocientos cuatro con 88/100 dólares americanos más IVA.



098 586 5836
(02) 321 2516



info@evolutiva.ec

www.evolutiva.ec



Diego Marín de Utreras
N30-18 y Cuero y Caicedo
Quito - Ecuador



Tercera.-Liquidación Económica:

La liquidación económica se realiza de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

Valores	Cantidad USD \$
Valor contratado	8.804,88
Valor ejecutado	8.804,88
Valores recibidos	8.804,88
Valores pendientes de Pago	0,00
Valores que deben Deducirse (Multas)	0,00
Valores que debe devolver por cualquier concepto	0,00
Reajuste de precios	0,00
VALOR TOTAL A PAGAR	0,00

Cuarta.- Constancia de la Recepción y Aceptación:

El administrador del proyecto, señor ingeniero Felipe Crespo, emite su criterio técnico que los bienes y servicios cumplen con lo cotizado; y deja constancia de que el contratista señor ingeniero David Flores ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en la documentación habilitante, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas y plazos establecidos en el mismo.

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en 2 ejemplares de un mismo tenor y efecto. Dado en la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de mayo de 2017.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA


Ing. Felipe Crespo


Ing. David Flores

Administrador del Proyecto
SOUTHERN ENTERPRISES & INVESTMENTS CO. S.
DE R. L. "SEICO"
CC: 1715249429

División Ingeniería Eléctrica
INGENIERÍA EVOLUTIVA
RUC: 1721039707001



098 586 5836
(02) 321 2516



info@evolutiva.ec

www.evolutiva.ec



Diego Martín de Utreras
N30-18 y Cuera y Caicedo
Quito - Ecuador

CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES

09 OCT 2014

000734

PRIMERA.- COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce, comparecen a la celebración del presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, por una parte el Ministerio de Educación, legalmente representado por el Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas, delegado mediante Acuerdo Ministerial N° 0371-13 de 03 de octubre del 2013, en su calidad de **"COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO"**, a quien en adelante se le denominará como el **"MINISTERIO"** y por otra parte el ingeniero David Segundo Flores Herrera, con cédula de ciudadanía N° 1721039707, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará como el **"CONTRATADO"**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

Con Memorando No. MINEDUC-SAE-2014-01628-M de 11 de septiembre de 2014, la Dra. Emma Francisca Herdolza Arboleda, Subsecretaria de Administración Escolar, solicita al ingeniero Oscar Dayan Valencia Cárdenas, Coordinador General Administrativo y Financiero, la contratación de servicios profesionales a favor del ingeniero David Segundo Flores Herrera en calidad de Miembro de Equipo, quien iniciará sus labores el lunes 08 de septiembre de 2014, autoridad que en Hoja de Ruta Quipux dispone: "por favor trámite legal correspondiente. Gracias".

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNTH-2014-3898-M de 15 de septiembre de 2014, la Srita. Loda Martha Patricia Valdivieso Buitrón, Directora Nacional de Talento Humano, solicita al Director Nacional Financiero, Encargado, certificar disponibilidad de fondos y partida presupuestaria a la que se aplicará el gasto que demande la contratación de servicios profesionales del ingeniero David Segundo Flores Herrera, a partir del 08 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, con un honorario mensual de USD. 2.034 + IVA.

A través del Memorando Nro. MINEDUC-DNF-2014-05355-M de 17 de septiembre de 2014, el Ing. Marco Eduardo Herrera Gallardo, Director Nacional Financiero, Encargado, emite disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación por servicios profesionales, a favor del ingeniero David Segundo Flores Herrera, a partir del 08 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, por el valor de USD. 8.580,77 incluido IVA, con cargo a la partida No. 2014.140.9999.0000.01.00.000.001.53.06.06.1701.001.0000.0000.191 denominada: **Honorarios por Contratos Civiles de Servicios**.

Con Informe Técnico DNTH-RSP-2014-0349 de 17 de septiembre de 2014, la Dirección Nacional de Talento Humano Institucional, emite informe favorable para la contratación bajo la modalidad de servicios profesionales, del ingeniero David Segundo Flores Herrera, a partir del 08 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, en el equivalente a la remuneración establecida para el grupo ocupacional Servidor Público 9.

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos el Ministerio requiere contratar los servicios profesionales del ingeniero David Segundo Flores Herrera, quien específicamente entregará los siguientes productos:

- Memoria técnica descriptiva del Proceso de adaptación de los estudios y diseños eléctricos y existentes que incluya: Propuesta de acometida general y cálculos de transformador y generador de emergencia, redes soterradas de acometida a bloques y diseño de circuitos.
- Especificaciones técnicas de equipos y materiales eléctricos con manuales de operación y mantenimiento. Listado de los planos y planillas de instalaciones eléctricas adjuntos a la memoria técnica descriptiva
- Formulario y planos firmados por el profesional eléctrico responsable
- Descripción del proyecto general del que forma el proyecto de instalación eléctrica (Incluir nombre, propietario y ubicación del proyecto)





- Descripción del proyecto eléctrico, incluyendo selección de voltaje, número de fases, incluir memoria de cálculos típicos de dimensionamiento
- Indicar metodología de construcción. Estudio de cálculo de Carga y Demanda
- Especificaciones completas de la Acometida de Media Tensión. Cálculos métricos de cantidades de obra y materiales
- Informe de cálculos de sistema de puesta a tierra (para 20 KW de potencia instalada)
- Cuadro Resumen de Cargas (corresponde con más de un Cuadro de Carga)
- Estudios de Resistividad del Suelo. Planos de adaptación de los diseños de todos los Sistemas Eléctricos, Sistema de puesta a tierra y Sistemas de Emergencia, con indicación de la ubicación y detalles constructivos de acometidas, tableros y cajas de revisión. Recorridos completos de los diferentes circuitos. Diagrama unifilar desde la red a la instalación interior. Diagrama Unifilar de instalaciones interiores
- Graficar el recorrido de los alimentadores a los sub-tableros desde TG. Especificación del calibre de los conductores. Especificación de las cajas de conexión y empalme (En caso de requerirlo).
- Ubicación de los diferentes tableros. Coordinación de protecciones
- Especificación de Potencias unitarias asignadas a centros. Especificación de alturas de ubicación de los diferentes elementos eléctricos
- Simbología, Listado de Rubros, Análisis de precios unitarios, Presupuesto referencial, Cronograma valorado, Cálculo de los volúmenes de obra, Todo plano y documentos debe contar con una firma de responsabilidad de un ingeniero Eléctrico.

CUARTA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los servicios prestados, el Ministerio de Educación pagará al profesional contratado en concepto de honorarios profesionales por los productos entregados al amparo del presente contrato, la cantidad de USD. 2.034,00, valor que será cancelado mensualmente, previa la presentación del informe de labores correspondiente aprobado por el Jefe Inmediato Superior y la factura del profesional.

En estos honorarios fijados en función de la escala prevista en Resolución N° MRL-2012- 0021 de 27 de enero de 2012, no se encuentra incluido el IVA.

Los egresos mensuales serán aplicados a la partida No. 2014.140.9999.0000.01.00.000.001. 53.06.06.1701.001.0000.0000.191 denominada: **Honorarios por Contratos Cíviles de Servicios.**

En el caso de incrementos de la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificada, detallada en el primer inciso de la presente cláusula, la profesional, tendrá derecho a esos aumentos, para lo cual la Dirección Nacional Financiera tramitará la provisión suficiente de fondos, por consiguiente para el pago no será necesario la elaboración de otro instrumento legal adicional al presente contrato.

QUINTA.- RETENCIONES

El Ministerio de Educación retendrá del monto de este Contrato de Servicios Profesionales los valores por concepto de impuestos y retenciones de Ley.

SEXTA.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente Contrato, rige del 08 de septiembre al 31 de diciembre de 2014, fecha en la que terminará automáticamente, al vencimiento del plazo convenido, sin necesidad de notificación y por lo tanto sin que medie aviso previo.

SÉPTIMA.- GASTOS DE MOVILIZACIÓN

En el caso de que el profesional contratado deba trasladarse fuera de la ciudad a cumplir actividades relacionadas con las funciones descritas en la cláusula Tercera Objeto de este Contrato, el Ministerio



deberá cancelar los viáticos y/o movilización correspondientes, conforme lo dispuesto en el reglamento vigente emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes declaran que de conformidad a lo establecido en el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, este Contrato de servicios profesionales es de naturaleza civil y está sujeto al Código Civil, por lo que no existe ningún vínculo laboral ni relación de dependencia entre el Ministerio de Educación y el Profesional contratado, limitándose única y exclusivamente a la prestación de servicios profesionales determinados en el objeto del presente contrato.

Por consiguiente el Ministerio no reconocerá ningún otro valor o beneficio adicional, ni están incorporadas al presente contrato las disposiciones de la LOSEP, su reglamento de aplicación o del Código del Trabajo. Por lo tanto las partes contratantes no podrán invocar disposiciones contenidas en las leyes laborales.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE TÍTULOS

El Contratado está obligado a mantener reserva de la información y documentos que por el cumplimiento de sus actividades conozca o estén bajo su responsabilidad. El Contratado ha sido informado y acepta, en atención a la naturaleza de la información que recibirá, generará y que estará bajo su responsabilidad, el compromiso por los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la misma implican para el Ministerio de Educación. Por lo tanto el Contratado se compromete mantener en forma estrictamente reservada y confidencial toda información que se le proporcione o a la que tenga acceso en función de los productos a cumplir, y a abstenerse de usar, disponer, divulgar y/o publicar la mencionada información por cualquier medio, oral o escrito, y en general, aprovecharse de ella en cualquier otra forma para efectos ajenos a los intereses del Ministerio y del País.

El Contratado ha sido notificado y acepta que la "información institucional" comprende toda la documentación física o digital, los archivos temporales o permanentes, bases de datos, claves, sistemas de información institucionales, códigos y/o cualquier otra que le sea proporcionada, que el Contratado llegue a poseer, que genere relacionado a su labor en el Ministerio de Educación, o que se halla en custodia del Ministerio.

Los informes y demás productos emitidos por el Profesional Contratado son absolutamente confidenciales y de propiedad exclusiva del Ministerio de Educación, por lo que el Contratado no difundirá por ningún motivo ni por ningún medio su contenido a persona alguna, caso contrario se aplicará lo que la ley prevea para estos casos.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos los documentos, productos o cualquier otra información que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato en cuya elaboración de alguna manera participe el Contratado, serán de propiedad exclusiva del Ministerio de Educación, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se terminará por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Incumplimiento del objeto del Contrato;
- Incapacidad absoluta y permanente;
- Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- Terminación unilateral del contrato por cualquiera de las partes; y,
- Muerte del contratado.

En cualquier caso de terminación del contrato, el Ministerio de Educación liquidará los honorarios que le correspondan a la profesional hasta el último día de trabajo efectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Ministerio podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, en caso de así convenir a sus intereses, siendo necesario únicamente la notificación al contratado.

DÉCIMA TERCERA.- CESE DE FUNCIONES:

El Contratado que cesa en sus funciones por cualquiera de las causales determinadas en la cláusula décima primera del presente contrato, previo a la liquidación de honorarios, entregará formalmente y por escrito los bienes y equipos institucionales que le fueron asignados para la prestación de los servicios profesionales contratados, así como los documentos, registros, archivos y otros que estén a su cargo o bajo su custodia y la credencial del MINEDUC.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS

En caso de producirse controversias relacionadas con el presente Contrato las partes acuerdan expresamente utilizar los procedimientos de solución de conflictos de la Mediación, que lleve a solucionar sus diferencias de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se someterán a las normas y procedimientos determinados por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de persistir las divergencias se someterán a la Sala de la Corte Provincial o Tribunal Distrital competente en materia contencioso administrativa, con jurisdicción en el domicilio del Ministerio de Educación.

Para constancia y fe de lo que consta en el presente contrato, las partes aceptan y firman en unidad de acto todo lo convenido en el presente contrato, en cuatro ejemplares del mismo tenor.



Oscar Dayan Valencia Cárdenas
**COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**



Ingeniero David Segundo Flores Herrera
CONTRATADO
C.C. 1721039707

Registro N° 000734

Fecha: 09 OCT 2014



María Fernanda Pérez X
Registro y Control



Martha Valdivieso Buitrón

Elaborado por: Angelo Sosa



Quito, 14 de mayo de 2018

AC CLIMATIZACIÓN

CERTIFICA:

Que el ingeniero **David Flores Herrera** con RUC 1721039707001, en representación de INGENIERÍA EVOLUTIVA, cumplió a satisfacción con las actividades contratadas referentes a:

- Diseño del sistema eléctrico en medio y bajo voltaje.
- Suministro e instalación de cámara de transformación y grupo electrógeno.
- Instalación del sistema de detección de incendios.
- Instalación eléctrica del sistema de agua potable y contra incendios.

Dentro del proyecto EDIFICIO TERAZAS DEL TENNIS desarrollado por AC Climatización para CERVANTES INGENIEROS ASOCIADOS y ejecutados en el periodo mayo de 2015 - mayo de 2018.

Los datos relevantes de su participación se detallan a continuación:

Fecha de Inicio: 20 de mayo de 2015

Monto: USD 35.182,72 más IVA

Fecha de Terminación: 08 de mayo de 2018

El Ingeniero David Flores puede hacer uso del presente certificado como estime conveniente.

f.



Ing. Edison Cruz
División de Proyectos e Ingeniería
RUC: 1719958827001

www.acclimatizacion.com.ec
e.cruz@acclimatizacion.com.ec/proyecto@acclimatizacion.com.ec
0993311249/022550059



INGENIERÍA EVOLUTIVA

FLORES HERRERA DAVID SEGUNDO

Consultoría, Diseño y Construcción de Proyectos Eléctricos
Comercialización de Material

Levolativa@gruposidiec.com dlflores@gruposidiec.com

DIR.: Av. 5 de Diciembre N26-169 y La Niña, Edif. Multicentro, Oficina 606

TELF.: (02) 252 8950 (C): 096 506 5836 • Quito - Ecuador

R.U.C. 1721039707001

FACTURA 5 001-001

No. 0000243

AUT. SRI. 1119498118

FECHA DE ELABORACIÓN 22 SEPTIEMBRE 2016
VÁLIDA SU EMISIÓN HASTA 23 SEPTIEMBRE 2017

FECHA: 31 de marzo de 2017

CLIENTE: CRUZ HERRERA EDISON

RUC/C.I.: 1719958827001

DIRECCIÓN: Carapungo

TELF.: 0993311249

CANT.	CONCEPTO	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Cámara de Transformación Edificio Terrazas del Tennis	19.488,12	19.488,12
1	Grupo Electrógeno Edificio Terrazas del Tennis	12.490,00	12.490,00
1	Sistema de Detección de Incendios Edificio Terrazas del Tennis	2994,10	2.994,10
FORMA DE PAGO		SUBTOTAL	34.972,22
DEBE:		IVA 0%	--
HABER DE CRÉDITO / DÉBITO		IVA 14 %	4.896,11
CÓDIGO ELECTRONICO:		TOTAL USD	39.868,33
OTROS:			
FIRMA AUTORIZADA		FIRMA CLIENTE	

BELALCAZAR MOLINA ALBIA DE LOS ANGELES "GRAFICAS ARTEAGA" TELF.: 8038775 R.U.C. 1713077905001 AUT. 6971 DEL 0000226 AL 0000325

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Conste por este documento que, en esta fecha, se celebra el contrato de prestación de servicios técnicos especializados, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este contrato las siguientes partes:

- a) La empresa **NORIEGARQUITECTOS CIA. LTDA.**, con RUC No. 1792694698001, representada por la Ing. Magdoly Lucio Martínez, a la que en adelante y para los efectos de este contrato se la podrá denominar indistintamente como "LA CONTRATANTE".
- b) La empresa **INGENIERIA EVOLUTIVA**, con RUC No. 1721039707001, representada por el Ing. David Flores, a quien en adelante se la podrá llamar como "LA CONTRATISTA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Las partes realizan las siguientes declaraciones:

- a) La empresa **NORIEGARQUITECTOS CIA. LTDA.** es un contratista dedicado a la ejecución de toda clase de obras, construcciones y planeación de proyectos; la cual para el cumplimiento de sus actividades y desarrollo de las obras a su cargo, necesita contratar a una persona natural o jurídica especialista en **INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**.
- b) El **CONTRATISTA** es una persona natural, de reconocido prestigio y experiencia en trabajos de **Ing. Eléctrica y Electrónica**, para lo cual cuenta con personal calificado cuyos nombres constan en el anexo que se adjunta al presente contrato y herramientas suficientes y necesarias para realizar los servicios mencionados, entre otras actividades propias de su giro comercial.
- c) La empresa **NORIEGARQUITECTOS CIA. LTDA.** es actualmente responsable de la planificación de la Obra "Hotel Opuntia Lodge, ubicado en San Cristóbal en la provincia de Galápagos, la cual previa la entrega deberá contar con la siguiente información:
 - Contrato firmado por las partes.
 - Listado de rubros (en los mismos se debe especificar el costo de instalación en San Cristóbal).
 - Memoria descriptiva conceptual.
 - Diagramas conceptuales referentes al proyecto Hotel Opuntia Lodge.
 - Especificaciones técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Propuesto lo anterior, LA CONTRATANTE, por la interpuesta persona de su representante legal, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para realizar los siguientes estudios:

- Pre-diseño eléctrico y electrónico.
- Pre-diseño, estudio de carga y capacidad del generador y transformador.

- Pre-diseño de comunicaciones.
- Cableado estructurado
- Sonido
- Seguridad y CCTV.

Por su parte, EL CONTRATISTA acepta y se obliga a ejecutar los servicios antes detallados, de acuerdo con las especificaciones técnicas e instrucciones indicadas por la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN.- Las partes convienen en que la contratación se la realiza bajo el sistema de Servicios Ciertos, que es aquél por el cual EL CONTRATISTA a cambio del pago de un precio convenido, se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El justo precio que LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por los servicios descritos en la cláusula tercera del presente instrumento será de \$ 1.300,00 valor más el IVA, con un pago del 50% de anticipo a la firma del contrato, por un valor de \$ 650,00 valor más el IVA y del 50% restante una vez entregados los trabajos.

Los pagos que en virtud de este contrato realice LA CONTRATANTE a la CONTRATISTA estarán sujetos a las retenciones tributarias legales pertinentes. Las facturas que emita LA CONTRATISTA a nombre de LA CONTRATANTE deberán ser recibidas y firmadas por el representante legal de esta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato se entenderá vigente por un tiempo de 15 días laborables a partir de la suscripción del mismo, previa entrega de los planos arquitectónicos por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- Las partes contratantes dejan expresa constancia que el presente contrato que suscriben no crea ni establece bajo ninguna circunstancia, relación laboral entre LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, así como entre LA CONTRATANTE y el personal contratado por EL CONTRATISTA, quien asume la calidad de patrono frente a dicho personal así como el pago de los haberes y beneficios a que haya lugar, por lo tanto, concluida la ejecución de la obra, encomendada, LA CONTRATANTE no se encuentra obligada al pago de la indemnización de ninguna naturaleza, a excepción de los valores que este adeudando por la ejecución de la obra a realizarse. EL CONTRATISTA se compromete y obliga con sus empleados en proporcionarle todas las herramientas necesarias para la ejecución de las instalaciones contratadas, así como los implementos y equipos necesarios para evitar accidentes de trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial de la información entregada por LA CONTRATISTA para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus empleados, que pueden tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencialidad y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento.

De incumplir con esta cláusula LA CONSTRATISTA, será sujeta a las multas y sanciones respectivas.

✓

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que se de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por la autoridad competente.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes podrán prescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento por parte alguno de los contratantes bastará que se incurra en cualquiera de las causas que se señalan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Si EL CONTRATISTA no terminara y entregare formalmente los trabajos contratados en la fecha prevista en el contrato por causas imputables a ella
- c) Si EL CONTRATISTA suspende injustificadamente los servicios.
- d) En el cumplimiento de uno de cualquiera de los casos, LA CONTRATANTE podrá exigir la entrega de los trabajos efectuados y la liquidación de los valores abonados.
- e) Si LA CONTRATANTE no pagara de acuerdo a la proforma presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Las partes contratantes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellas, éstas serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos.

Si las negociaciones directas no son suficientes, las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden dar curso a la mediación, para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo. Evacuada la etapa de arreglo directo, toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes contratantes someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación .
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros.
- El procedimiento arbitral será confidencial.
- El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.
- Los árbitros decidirán en derecho.

CLÁUSULA UNDECIMA: DOMICILIO.- Las partes señalan como domicilio, para cualquier citación o notificación, los siguientes:

LA CONTRATANTE: Camino Antiguo a Nayón y Leonardo Tejada Edif. Ibis del Moral II, Quito – Ecuador.

LA CONTRATISTA: Av. 6 de diciembre N26-169 y La Niña, Quito – Ecuador.

Las notificaciones que deban efectuarse necesariamente se realizarán en las respectivas direcciones domiciliarias consignadas anteriormente y la prueba de su entrega y de la fecha de entrega, será la que consta en la recepción de las mismas.

CLAUSULA DUODÉCIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes por convenir así a sus intereses aceptan íntegramente el contenido de este contrato y lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de Julio del 2018.-

 ING. MAGDOLY LUCIO REPRESENTANTE LEGAL NORIEGARQUITECTOS CIA. LTDA. RUC: 1792694698001	 ING. DAVID FLORES HERRERA INGENIERÍA EVOLUTIVA C.I.1721039707001
--	--



INGENIERIA EVOLUTIVA
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA
Documento Categorizado NO

FACTURA s 001-001
No 000000364

FLORES HERRERA DAVID SEGUNDO

Consultoría, Diseño, Construcción y
Mantenimiento de Proyectos eléctricos
Comercialización de Material

RUC: 1721038707001

AUT. S.R.L. 1121481848

Cliente: **NORIEGARQUITECTOS CIA. LTDA.**

Telf.: **2881015**

R.U.C.: **1792694698001**

Fecha: **19/07/2018**

Dirección: **Camino Antiguo a Nayo y Leonardo Tejada**

Cant.	Detalle	V/Unit.	V/Total
1	Memoria conceptual del diseño y presupuestos Eléctrico y Electrónico del proyecto Opuntia Lodge	650,00	650,00

Fecha de Autorización 25/Septiembre/2017 Valido su Emisión hasta 25/Septiembre/2018

EPSTEIN CIA. LTDA. • RUC: 1791400150001 • Telf. 8821-994 • Autorización N° 2066 • Anm. del 325 al 425

Forma de Pago: Efectivo ☐ Dinero Electrónico ☐ Tarjeta de Crédito/Debito ☐ Otro ☐

Subtotal: **650,00**

Tarifa 0% **--**

Iva 12 % **78,00**

Total **728,00**

Firma Autorizada

Firma Cliente

ORIGINAL CLIENTE
CON VALIDEZ BUEEN
POR FAVOR QUES, CHEQUE
A David Flores

IMPORTANTE

DESEO Y PAGARE, incondicionalmente, en esta ciudad o en el lugar que se me comenga, a la orden del Sr. David Flores, a 30 días vista, la cantidad estipulada en este documento, más el interés legal de mora permitido desde su vencimiento, así como el adicional de mora permitido por la ley, los gastos judiciales y extrajudiciales, incluyendo los honorarios del abogado. Otorgo a este documento la calidad de Título Ejecutivo, líquido y puro. Declaro que renuncio a mi defensa y, en todo lo relacionado con este pagaré, me someto a los jueces de esta provincia o a los que el acreedor elija, ya la vía ejecutiva. Sin protesta. Exprese de presentación para el pago y de vicio por falta de estos hechos.

015- 585 2036
002- 252 8792
002- 321 2514

info@evolutiva.ec

www.evolutiva.ec



Av. 4 de Septiembre N° 189 y/o N° 190
Edificio Multifuncional, Oficina 504
Quito - Ecuador

ORIGINAL CLIENTE
CON VALIDEZ BUEEN
POR FAVOR QUES, CHEQUE
A David Flores

**NORIEGA**

ARQUITECTOS CIA. LTDA.

"NORIEGARQUITECTOS"

R.U.C. 1792694698001 * Aut. S.R.L. 1122624980

S/a Km 2 Monteverde Lomas de Monteverde Camino Antiguo a Nayon y Leona S/a Leonardo Tejeda

Telf.: 2481015 / 0984013492 * Email: magloclores@noriegarquitectos.com

xanoriegas@noriegarquitectos.com * Quito - Ecuador

**COMPROBANTE DE
RETENCION****S002 - 001****000000063**Sr.(es): DAVID RUIZES HERRERATELÉFONO: 25289150DIRECCIÓN: AV 6 DE DICIEMBRE N36189 Y LA NIJAR.U.C./C.I.: A21039707001TIPO DE COMPROBANTE DE VENTA FACTURANº DE COMPROBANTE DE VENTA 001001-000000364

EJERCICIO FISCAL	BASE IMPONIBLE PARA LA RETENCIÓN	IMPUESTO	% DE RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
2018	650,00	RENTA	2%	13,00
2018	78,00	IVA	70%	54,60

CHEQUE No: _____ BANCO: _____

LUGAR Y FECHA QUITO, 19 DE JULIO DE 2018
Agente de retención
Recibido por



Documento Categorizado NO

FACTURA s 001-001
No 000000372

FLORES HERRERA DAVID SEGUNDO

Consultoría, Diseño, Construcción y
Mantenimiento de Proyectos eléctricos
Comercialización de Material

RUC: 1721039707001

AUT. S.R.L. 1121481848

Cliente: **NORIEGARQUITECTOS CIA. LTDA.**

R.U.C.: **1792694698001**

Dirección: **Camino Antiguo a Nayon y Leonardo Tejada**

Telf.: **2881015**

Fecha: **11/09/2018**

Cant.	Detalle	V/Unit.	V/Total
1	Liquidación de Memoria conceptual del diseño y presupuestos Eléctrico y Electrónico del proyecto Opuntia Lodge	650,00	650,00

Fecha de Autorización 25/Septiembre/2017 Valido su Emisión hasta: 25/Septiembre/2018

EPSTEIN CIA. LTDA. • RUC: 1791438100001 • Telf.: 2221 904 • Autorización N° 2505 • Numero del 200 al 429

Forma de Pago: Efectivo ☐ Dinero Electrónico ☐ Tarjeta de Crédito/Débito ☐ Otro ☐

Subtotal: **650,00**

Tarifa 0% **--**

Iva 12 % **78,00**

Total **728,00**


Firma Autorizada


Firma Cliente

ORIGINAL CLIENTE
CONFECCIONAR
PORTAFOLIO DEL CLIENTE
A CARGO DEL

IMPORTANTE

DERO Y PAGARE: Incondicionalmente, en esta ciudad o en el lugar que se me convenga, a la orden del Sr. David Flores, a 30 días vista, la cantidad estipulada en este documento, más el interés legal de mora permitido desde su vencimiento, así como el adicional de mora permitido por la ley, los gastos judiciales y extrajudiciales, incluyendo los honorarios del abogado. Cargo a este documento la calidad de Título Ejecutivo, líquido y puro. Declaro que renuncio a todo y, en todo lo relacionado con este pagaré, me someto a los jueces de esta provincia o a los que el actor elija, y a la vía ejecutiva. Sin protesto. Exmese de presentación para el pago y de aviso por falta de estos hechos.

098 566 5934
020 332 8150
020 331 2514

info@evolutive.ec

www.evolutive.ec



Avenida Colombia 104-169 y la 11ta
Edificio Multicentro, Oficina 1014
Quito - Ecuador

VALIDA SU EMISION HASTA 18 ABRIL 2019 • FECHA DE AUTORIZACION 18 ABRIL 2018 ORIGINAL CLIENTE COPIA EMISOR

**NORIEGA**

ARQUITECTOS CIA. LTDA.

"NORIEGARQUITECTOS"

R.U.C. 1792694698001 * Aut. S.R.J. 1122624980

S/n Rta 2 Montserrat Lomas de Montserrat Camino Antiguo a Napo y Leona S/n Leonardo Tejeda

Telf.: 2883015 / 0984013492 * Email: magluciom@noriegarquitectos.com

xanoriegas@noriegarquitectos.com * Quito - Ecuador

**COMPROBANTE DE
RETENCIÓN****S002 - 001****000000070**Sr.(es): DAVID SEGUNDO FLORES HERRERATELÉFONO: 3212516DIRECCIÓN: AV 6 DE DICIEMBRE N26169 Y LA NIÑAR.U.C./C.I.: B203770001TIPO DE COMPROBANTE DE VENTA FACTURAN° DE COMPROBANTE DE VENTA 001001-000000070

EJERCICIO FISCAL	BASE IMPONIBLE PARA LA RETENCIÓN	IMPUESTO	% DE RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
2018	650,00 78,00	RENTA NA	8% 100%	52,00 78,00

CHEQUE No: _____ BANCO: _____

LUGAR Y FECHA QUITO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Agente de retención

Recibido por